

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LA DEFICIENCIA DEL DECRETO 97-96
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

MARTA MARILÚ MARTÍNEZ ESCOBAR

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2001

UNIVERSIDAD MARIANO GÁLVEZ DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Cod. N. 013760

**LA DEFICIENCIA DEL DECRETO 97-96 DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

TESIS PRESENTADA
POR:

MARTA MARILÚ MARTÍNEZ ESCOBAR

Previo a optar al Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y a los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Octubre de 2001

AUTORIDADES Y TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DE TESIS

DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES: Lic. José Luis Arriola Maldonado

SECRETARIA: Licda. Giovanna Gisella Briones Vargas

TRIBUNAL EXAMINADOR

PRESIDENTE: Lic. Oscar Mauricio de León Batres

SECRETARIA: Licda. Laura Matilde Tánchez García

VOCAL: Lic. Roberto Samayoa



Universidad Mariano Gálvez de Guatemala

3a Avenida 9-00 Zona 2, 01002 Interior Finca El Zapote
Guatemala, Guatemala, C. A.
Apartado Postal 1811 www.umg.edu.gt
PRX. (502) 2891421 FAX: (502) 2884040.

Facultad de CC Jurídicas y Sociales
Jornada Vespertina

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

Se autoriza la impresión de Tesis Titulada

"LA DEFICIENCIA DEL DECRETO 97-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY

PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

presentada por el (la) estudiante MARTA MARILU MARTINEZ ESCOBAR

quién para el efecto deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias respectivas. Dese cuenta con el expediente a la Secretaría General de la Universidad, para la celebración del acto de Investidura y Graduación Profesional correspondiente. Artículo 57 del Reglamento de Tesis.



LIC. JOSÉ LUIS ARRIOLA MALDONADO
DECANO

iv

"Conoceréis la Verdad y la Verdad os hará libres"

Artículo 8o.: RESPONSABILIDAD

Solamente el autor es responsable de los conceptos expresados en el trabajo de tesis. Su aprobación en manera alguna implica responsabilidad para la Universidad.

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	1-3
CAPITULO I:	
¿CÓMO SE INTEGRA LA FAMILIA?.....	4-6
La Familia.....	4-5
¿ Como protege el Estado a la familia?.....	5-6
CAPITULO II:	
¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?	
Explicación Biológica.....	7-9
Explicación Psicológica.....	9-10
Explicación Social.....	10-12
Clases de Violencia.....	13-19
CAPITULO III:	
¿CÓMO SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA?	
¿Cómo se manifiesta la Violencia en la Familia.....	20-21
El Fenómeno de la Violencia Intrafamiliar.....	22-23
¿Por qué la Violencia en la Familia.....	23-25
¿Por qué ocuparse de la Violencia Familiar.....	25-27
CAPITULO IV	
CUALES SON LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
Cuales son las Causas de la Violencia Intrafamiliar.....	28-28
Consideraciones Profesionales.....	28-30
Mujer sin poder decidir.....	20-32
La niñez como sector vulnerable.....	32-38
¿Quiénes son la personas con discapacidad.....	39-39
CAPITULO V	
LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
Legislación actual para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	40-43
CAPITULO VI	
LA LEGISLACIÓN NECESARIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
La Legislación necesaria para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.....	44-47
Derecho Comparado.....	47-47
La Violencia Doméstica a nivel Interamericano.....	47-49

TRABAJO DE CAMPO

Resultado de la Entrevista en la Procuraduría General de la Nación. Unidad por los Derechos Humanos.....	50-53
Resultado del Trabajo de Investigación en la Procuraduría de los Derechos Humanos.....	54-62
Resultado en entrevista dirigida a Magistrados, Jueces, Secretarios y demás Personal de los juzgados de Familia y juzgados de Instancia de Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.....	63-70

ANEXOS

A. Formulario de la primera entrevista de las víctimas de Violencia Familiar de la Defensoría de los Derechos de la Mujer (Procuraduría de Derechos Humanos).....	71-71
B. Formulario de la primera entrevista de las Víctimas de Violencia Familiar de la Defensoría de los Derechos de la Mujer (Procuraduría General dela Nación).....	72-72
C. Control estadístico de la Violencia de distintos tipos de agresión (Procuraduría de los derechos Humanos.....	73-73
D. Control estadístico de Violencia de distintos tipos de agresión (Procuraduría de los Derechos Humanos.....	74-74
E. Acta de solicitud de medidas de seguridad al Juzgado de Familia (Procuraduría General de la Nación, Unidad por los Derechos de la Mujer, la Familia y el niño).....	75-75
F. Oficio que se adjunta con acta de denuncia a juzgados de Familia (Procuraduría General de la Nación).....	76-75
G. Entrevista de Familia y juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente (Trabajo de Campo).....	77-77

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	78-79
Recomendaciones.....	80-81

BIBLIOGRAFÍA.....	82-86
-------------------	-------

INTRODUCCIÓN

Al proponer el tema de la presente tesis: “La Deficiencia del Decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar”, se considera de suma importancia dado que en la familia se da *satisfacción* a la *conservación, propagación y desarrollo* de la *especie humana*, en todas las esferas de la vida; como dice De Diego, en la familia se procrea y educa, se rinde culto a Dios y a la justicia, se disciplina y someten voluntades, se reparte a cada cual lo suyo, se ahorra, se capitaliza, se trabaja, se satisfacen las necesidades que afectan al espíritu y al cuerpo; se da, pues, en ella un todo omnicomprensivo, lleno de amor e ilusiones, en el cual, para que resulte aún mayor la perfección, se dan las notas armoniosas de trazos sutiles diferenciativos con ese modo de ser, de hablar, de conducirse, de obrar, que reciben en nuestra lengua una expresión -mitad de alcance físico, mitad espiritual- que llamamos *aire de familia*.

La hipótesis que se plantea es la siguiente: El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, es urgente su reestructuración señalando sus *deficiencias*, con la finalidad de que el mismo sea operativo en el aspecto funcional.

Al realizar la investigación, se examinó el Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, así como aspectos doctrinarios. Se

realizaron visitas a la Procuraduría de Derechos Humanos, a la Procuraduría General de la Nación, así como a otras Instituciones, aplicando las técnicas de la entrevista y la encuesta, además de los métodos científico, inductivo-deductivo y estadístico.

La presente investigación consta de seis capítulos: En el *primer capítulo*: Se expone ¿Cómo se Integra la Familia?, su creación y su legislación. El *segundo capítulo*: Describe Qué es la Violencia, explicación del porque el hombre es violento desde el punto de vista biológico, psicológico y social; y un concepto de las distintas clases de violencia. El *tercer capítulo*: Presenta el tema de Cómo se Manifiesta la Violencia en la Familia, así como el fenómeno de la violencia intrafamiliar, el porque de la violencia en la familia, y porque ocuparse de la violencia intrafamiliar. *Capítulo cuarto*: Se desarrolla Cuales son las Causas de la Violencia Intrafamiliar, sus distintos factores: Sociales, Económicos, Educativos y Religiosos. *Capítulo quinto*: La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; sus deficiencias y sus ventajas. El *capítulo sexto*: Se describe la Legislación necesaria para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y el Derecho Comparado. En apéndices se incluye trabajo de campo que se realizó en distintas dependencias, agregando gráficas, tablas estadísticas y encuestas. En anexos se proporciona distinta papelería que utilizan distintas Instituciones para el control de las víctimas de violencia intrafamiliar. Luego de haber analizado el trabajo desarrollado, se

presentan las Conclusiones y Recomendaciones que se consideraron importantes y que pueden ser tomadas en cuenta por nuestros legisladores.

CAPITULO I

¿ COMO SE INTEGRA LA FAMILIA ?

La Familia:

Nuestro Código Civil, en su artículo 78 dice: “ El matrimonio es una Institución Social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”.

⁽¹⁾El hombre, aisladamente considerado, es un ser perfecto, completo cuando mira a Dios, puesto que integra una unidad total capaz de dirigirse a sí mismo y encaminar sus pasos en aras del más allá; en cambio, cuando mira a la Naturaleza, precisa de sus semejantes para dar satisfacción a sus necesidades y deseos, toda vez que por sí solo no puede perpetuar la especie y durante los primeros años de su vida no puede por sí mismo atender a su subsistencia.

La familia hace relación a un conjunto más o menos amplio de personas, ligadas por relación de sangre y comunidad de vida.

Santo Tomás, solía incluir en su ámbito la sociedad conyugal, la paternofilial y la heril. Pero con razón afirmó *Servati* que las relaciones entre amos y criados no tienen un propio motivo familiar, sino un vínculo civil nacido de un contrato y, por ello, la moderna doctrina prescinde de la sociedad heril e incluye en la familia la parental. Puesto que son los vínculos de sangre los determinantes de la misma, se puede,

(1) Puig Peña, Federico, Compendio de Derecho Civil, Tomo V. Págs. 17 y 18

por consiguiente, definir la familia como aquella Institución que, asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de la autoridad y sublimada por el amor y el respeto, se dé satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

¿Como protege el Estado a la Familia?

En la Constitución Política de la República en el artículo 47 textualmente dice: *“Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”*. y en el artículo 56 se lee: *“Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuada para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad”*.

El Estado de conformidad con lo que establece, la Constitución Política de la República de Guatemala, y deseando darle más énfasis e importancia emitió; el Decreto 97-96 del Congreso de la República “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar”, siendo el objetivo principal dar mayor protección al núcleo familiar tal como se

consigna en su artículo 2do. que dice en su parte conducente. *“La presente Ley regulará la aplicación de medidas de protección, necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.*

CAPITULO II

¿ QUE ES LA VIOLENCIA ?

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra **VIOLENCIA** como: **Fuerza extremada; Fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere. Hecho de actuar sin el consentimiento de una persona.**⁽²⁾ En términos jurídicos: **VIOLENCIA:** acción y efecto de violentar; de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal.

La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza; y en el segundo a intimidación.⁽³⁾

Analizando varias explicaciones de por qué el hombre es violento en el hogar. Se puede dividir en tres: Biológicas, Psicológicas y Sociales.

Explicación Biológica:

Se puede definir la violencia desde una posición biológica, como una respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente, el que está lleno de peligros naturales; para poder sobrevivir a estos eventos naturales, es necesario en muchas ocasiones actuar de una manera violenta; por ejemplo, para satisfacer el hambre una persona

⁽²⁾ Diccionario Real Academia Española, tomo III, vigésima edición, editorial Espasa-Calpe, S.A., 1,984
⁽³⁾ Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y sociales, Editorial Heliasta, 1,978, Argentina.

puede matar un animal y comérselo. Esta violencia es parte de la cadena de supervivencia y por lo tanto normal. Esta idea es importante pero en parte no ayuda a entender porque una persona cree que tiene que ser violenta con otra.

Para definir la violencia intrafamiliar desde esta explicación, se dice que la violencia es parte de la estructura biológica del hombre. Se supone que para sobrevivir el hombre ha tenido que ser violento y por lo tanto ha desarrollado su agresividad. De esta forma se cree que el hombre es violento porque está genéticamente propenso a ser violento, pues por medio de la violencia ha podido sobrevivir. Se dice que el hombre comparado con la mujer, es naturalmente más agresivo solo por tener más fuerza física y tener el papel de protector.

Esta explicación no clarifica sin embargo, por qué el hombre es violento pues existen también muchos hombres que no son violentos, aunque sean mucho más fuertes físicamente que su pareja o que otros hombres; mucho menos se explica por qué existen mujeres que son violentas con sus compañeros, ni por qué en relaciones homosexuales, también existe la violencia entre los o las compañeras.

Es claro que la violencia es selectiva; cuando el hombre violento se encuentra con una persona más fuerte que él, mejor decide evitar el choque. Si la violencia esta predispuesta genéticamente, automáticamente se sugeriría que aunque la otra persona fuera de mayor tamaño o de mayor fuerza, esto no tendría influencia en cuándo, cómo y en contra de

quién, esta violencia se ejercería. La violencia en el hogar es selectiva y va dirigida a quien tiene menos poder físico y especialmente social.

Explicación Psicológica:

La violencia del hombre hacia la mujer en el hogar, es asumir que el hombre tiene un problema psicológico o psiquiátrico y por esto es violento. Muchos terapeutas trabajaron y aún trabajan con hombres basándose en esta explicación psicodinámica. Las explicaciones psicológicas más comunes dicen que el hombre sufre de una disfunción y por lo tanto tiene que sobrecompensar por medio de violencia al enfrentarse a su pareja, para afirmar su valor. En muchas ocasiones se busca el origen de esa inseguridad en su infancia y los problemas que vivió al crecer. Se asume que porque vio violencia en el hogar, va a ser violento él mismo. Se supone que al resolver su situación psicológica, el hombre dejará de ser violento pues la causa de sus reacciones agresivas serán resueltas. Al obtener autoestima, no tendrá razón para ser violento con su pareja, pues si se siente seguro de quién es y de su valor, las acciones de su pareja no le afectarán tanto. En la gran mayoría de los casos, cuando se tratan los problemas psicológicos del hombre, se deja el tema de su violencia, para investigar sus procesos internos como si lo importante fuera esto, en lugar de parar la violencia que el hombre comete. Es muy fácil culpar a su infancia o a la presión psicológica bajo la que se encuentra, asumiendo que su conducta violenta es solo un

resultado de la influencia de su historia y que él es una parte pasiva en el proceso.

Si es verdad que la violencia del hombre es causada por una enfermedad mental, *¿Por qué su violencia es selectiva?* Los hombres que son violentos en su hogar con sus parejas, no son necesariamente violentos en la misma forma en su trabajo o con sus amigos de fútbol o con otros miembros de su familia. Si el hombre tiene una enfermedad mental y por esto es violento, esta violencia no puede ser selectiva, sería violento en todas las situaciones en que interactúe.

Tampoco explica cómo y por qué, hombres que tienen posiciones de poder, con altos grados de educación y salarios competitivos, son violentos. Hay ejecutivos, médicos, políticos, actores de cine, boxeadores que son violentos con sus parejas y es obvio que no hubieran podido llegar a esas posiciones si no tuvieran una alta autoestima que les permitiera desarrollarse a tales niveles. *¿Por qué hombres que funcionan sin violencia en unos niveles de vida, son violentos en sus hogares con las personas que aman?* La explicación psicológica se queda corta al tratar de contestar a esta pregunta.

Explicación Social:

La historia de la humanidad esta llena de ejemplos en que se divide a la raza humana en dos opuestos: mujeres/hombres, ricos/pobres, altos/bajos, jefes/trabajadores, blancos/negros; de hecho antes de que existiera una división entre razas o clases, existió una división entre

géneros. Así, se ha creado una división artificial en que se cree que los hombres y las mujeres son diferentes. Dado que los hombres son los que han establecido leyes y reglas en nuestras sociedades, éstas precisamente están basadas en mantener las diferencias entre los sexos. La idea de dividir la sociedad en esta forma, es para obligar a las mujeres a que sean las que aportan sus recursos para ser usados por los hombres. Casi desde el principio de la humanidad se ha asumido la superioridad del hombre sobre la mujer, y para mantener esa superioridad y dominio es imperante hacer uso de la violencia.

La explicación social dice que la violencia tiene unos objetivos muy específicos que no necesariamente tienen que ver con la supervivencia del individuo. La violencia en el hogar es una forma de imponer esclavitud de una persona para que sirva a otra.

Para poder mantener este tipo de dinámica social, es imperante que halla una forma de control social, ésta es la violencia domestica cuando se mantiene a una mujer desbalanceada, sin alternativas, sin recursos económicos o intelectuales, desprovista de sus propias capacidades para nutrirse a sí misma y tomar decisiones, cansada hasta estar exhausta de cuidar a toda la familia, se está manteniendo el paradigma que conocemos como patriarcado. El patriarcado es un sistema de relaciones sociales en que se usa a los individuos para imponer control sobre sí mismos y sobre otros para usar sus recursos y proveer de control al superior: el patriarca. Por esto es importante concebir a la

violencia intrafamiliar, como un problema de control social de un grupo sobre otro, hombres sobre mujeres.

Cada hombre por principio es entrenado desde muy pequeño a ser hombre-dueño-jefe-padre, que tomará algún día el papel que su padre lleva mientras él es niño. Tomamos esta explicación social de la violencia del hombre. Al identificarse como él "hombre-dueño-jefe-padre", está suprimiendo su verdadera identidad y cambiándola por una imagen externa de supuesta superioridad. Esta imagen externa es lo que conocemos como masculinidad o machismo.

Dentro de esta masculinidad, la promesa de ser superior en el hogar, también requiere que si no lo hace, va a ser castigado por romper las reglas del patriarcado. Al intercambiar su verdadera identidad, está suprimiendo su habilidad de conocerse tal cual es y basa su identidad en la creencia de que es superior en su hogar, su imagen externa.

Al creerse superior, por definición va a ser violento para imponerse y mantenerse como dominante.

De aquí viene la violencia del hombre en el hogar. Para mantener una posición de superior, es necesario ser violento porque nadie quiere ser inferior y las personas sobre las que se quiere ser superior, se van a revelar a esta supuesta superioridad. Al revelarse, el hombre cree entonces que es justificado usar la violencia para imponerse.⁽⁴⁾

⁽⁴⁾ Revista Aquí Ahora, Jornadas de Reflexión sobre la Violencia hacia las Mujeres, Págs. 110/116, 1.997, Guatemala.

Clases De Violencia

a. Psicológica:

Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Moral:

El empleo de cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación.

Si, por sus proyecciones en el campo jurídico resulta muy difícil fijar los límites de la violencia física, es indudable que los de la violencia moral son casi imposibles de precisar.

Para la apreciación de la violencia moral se ha de tener en cuenta si la misma ha podido producir racionalmente fuerte impresión en la persona violentada, dadas sus condiciones de carácter, costumbres o sexo.

c. Física:

Esta es la expresión máxima de la agresión e involucra una conducta fuera de control que se dirige a lesionar la integridad y dignidad física de la víctima. Los golpes físicos pueden conducir a traumatismos discapacitantes o letales; en el maltrato físico implícitamente existe el psicológico.

d. Sexual:

Acción que obliga a una persona a mantener contacto capitalizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, chantaje, soborno, manipulación, amenazas o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considera violencia sexual el hecho que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

e. Cultural:

Son aquellas prácticas, costumbres y valores lesivos a las víctimas y a cualquier miembro de un hogar que viabilizan, legitiman y retroalimentan las desigualdades genéricas, como privarla del derecho a la educación.

f. Social:

La víctima no es libre de socializar con otras personas. No la deja trabajar o estudiar, ahuyenta a sus amistades, a sus vecinos y a la familia, hasta que la víctima ya no tiene contacto social con ninguna persona, salvo con él y los hijos.

g. Económica:

La falta de disponibilidad, limitándole el dinero a la víctima para elegir las compras necesarias, la amenaza la restringe, omitiéndole el aporte económico al hogar. La fuerza a entregarle su sueldo, si ella trabaja, o

deja que ella pague todo, y él se reserva lo que gana para sus distintos vicios.

h. Patrimonial:

Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos instrumentos de trabajo documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de los miembros del núcleo familiar.

También existen diversas formas de expresión de la violencia social (económica, política), pero lo que aquí interesa tratar es la violencia ejercida por un individuo contra otros de su mismo grupo familiar, y es a este tipo de acto agresivo al que este trabajo se refiere, específicamente al castigo físico y/o psicológico de que son objeto los niños por parte de sus progenitores; mujeres por parte de su cónyuge; y los ancianos por los miembros de su propia familia.

Podemos decir que la violencia se manifiesta en diferentes modalidades:

A. Violencia institucionalizada o estructural:

Está presente en los sistemas políticos, económicos y sociales que mantienen la opresión de determinadas personas a la que se les niega determinados beneficios sociales, políticos y económicos haciéndolos más vulnerables al sufrimiento y a la muerte.

B. Violencia directa y abierta:

Se ejerce mediante la agresión, las armas y la fuerza física.

La violencia estructural sirve de base a la violencia directa porque influye en las pautas de socialización que llevan a los individuos a aceptar, infligir sufrimientos o a discriminar.

Esta discriminación o violencia al estar “Institucionalizada” va influir en la estructura social global.

A su vez podemos ejercer violencia en forma visible como invisible.

C. Violencia Visible:

La constituyen todos aquellos actos que lesionan los bienes jurídicos de la vida, la integridad personal, la libertad sexual, el orden familiar y los derechos humanos.

C.a. Homicidio y lesiones:

Tenemos desde golpes leves a golpes con objetos cortos contundentes, llegando al extremo del homicidio.

Como veremos este tipo de agresiones son muy frecuentes encontrarlas en el ámbito familiar, en el cuál, la mujer es víctima del esposo quien se constituye en un hombre golpeador.

C.b. Atentados sexuales:

Se destaca en los casos de violación, rapto, abusos, corrupción de menores.

Se vincula a esta, el proxenetismo, la trata de mujeres, la prostitución.

Merecen especial atención los casos de violación y abuso sexual.

La violación atenta contra la integridad física emocional, familiar y laboral de las víctimas, constituyéndose en un acto de violencia y humillación.

C.c. Abusos Familiares:

Por el rol que la mujer debe desempeñar en el hogar, en la crianza y educación de sus hijos es víctima propicia de alta vulnerabilidad.

La bigamia, el incesto, el abandono de la familia y el incumplimiento de los deberes alimentarios se ciernen sobre ella.

Muchas veces deben de desempeñar los roles de padre y madre simultáneamente, proveedora y ama de casa, lo cual la somete a numerosas tensiones, sobre exigencia y discriminación.

Se suma a todo esto la posibilidad de maltratos a que puede ser sometida en la intimidad del hogar.

C.d. Abusos Institucionales:

Se refiere a la violencia política como expresión de represión y tortura.

Se menciona la violencia en la atención de salud, que se refiere a las situaciones que se ven expuestas las mujeres en la atención del parto, en las prácticas innecesarias de cesáreas y en el maltrato presente en la relación médico y paramédico hacia la paciente.

En el plano económico se puede destacar la violencia laboral y salarial que con alarmante frecuencia sufre la mujer.

D. Violencia Invisible:

Esta vinculada con la discriminación y con todos aquellos elementos de carácter psicológico, que llevan a la degradación de la integridad personal sin ser realmente visible.

Tanto una como otra modalidad, pueden ejercerse en diferentes ámbitos y contra hombres, mujeres, niños, y ancianos indistintamente.

D.a. En el ámbito familiar:

En el momento en que se colocó a la mujer como garante de la continuidad del grupo familiar y de transmisión de la lengua y los valores sociales y culturales, comenzó a tejerse lentamente la absorción de que la vida afectiva se desarrolla en condiciones de desigualdad entre los padres y los hijos. Allí se van legitimando las desigualdades sexuales que se producirán en la sociedad.

Dentro de ese ámbito privado, íntimo que es el núcleo familiar y dentro de lo que llamamos violencia doméstica, la violencia invisible se configura en amenazas, insultos, desvalorizaciones.

Consideramos que esta es violencia invisible en tanto no se ve a simple vista rompe con el mito de la “mujer herida y sangrante”, pero deja profundas huellas a nivel psíquico.

D.b. En el ámbito laboral:

Se da en el contexto de la discriminación laboral y salarial que sufre la mujer; Se distinguen tres tipos de violencia:

D.b.a. Acceso al Trabajo:

Se refiere a la discriminación contra las mujeres para el acceso a un trabajo y para el ascenso a cargos superiores o directivos.

D.b.b. Diferencias Salariales:

Se asocia con la diferencia de salario entre hombres y mujeres, en el desempeño de un mismo cargo .

D.b.c. Acoso sexual:

Manifestación específica de la violencia en este ámbito, es el asedio sexual en el trabajo. Específicamente se refiere al acoso que sufre la mujer por un superior jerárquico, el cual afecta la obtención de un trabajo la estabilidad en éste y las posibilidades de ascenso.

D.c. En los medios de la comunicación:

Se manifiesta en la publicidad, en medios como TV, radio, en que se muestra la deformación, denigración y estereotipación de lo femenino en el discurso dominante.

D.d. En la legislación y jurisprudencia:

La desigualdad ante la ley y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer, son conquistas más claras de este siglo lo que comprueba la violencia invisible; aceptada y tolerada como natural, impuesta a la mujer por millares de años.⁽⁵⁾

⁽⁵⁾ Ponencia de la Asociación de Abogadas y Notarias de Guatemala, 1,997

CAPITULO III

¿ COMO SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA ?

La Violencia Intrafamiliar es la forma de violencia más expandida, que afecta cotidianamente al núcleo familiar, sin distinción de edad, sexo, educación, ni condición socioeconómica. Es la que transcurre en el hogar y que ha sido denominada **Violencia Intrafamiliar**.

El decreto 97-96 del Congreso de la República, en su artículo 1ro. la define así: *Violencia Intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se allí procreado hijos o hijas.*

La violencia doméstica se manifiesta de diferente forma, si bien las modalidades más importantes serían las de la mujer golpeada y el niño agredido. Para estas personas el hogar es sinónimo de terror, tensión y riesgo.

Básicamente la agresión es inducida por hombres, aunque existe un porcentaje mínimo que indica que hay una pequeña proporción de hombres golpeados.

1. Violencia Conyugal

Existen cuatro manifestaciones de la misma:

- a) La esposa maltrata al marido.
- b) Agresión mutua en igualdad de condiciones y sin situaciones de sometimiento.
- c) El hombre ataca a la mujer.
- d) Matrimonio con disfunción en sus relaciones que sin tener una estructura comportamental violenta, llegan a caer en interacciones violentas como último recurso.

Datos aportados por numerosas investigaciones a partir de 1974 demuestran que el adulto más frecuentemente agredido es la mujer en relación al hombre.

La violencia contra la mujer en el seno de la familia es una forma de tiranía caracterizada por engaño, humillación, intimidación y desestabilización que convierten a las víctimas en rehenes. Se caracteriza por agresión tanto física como psicológica.

En el orden de la violencia física encontramos golpes menores y mayores, quemaduras, daño en órganos internos y también abuso sexual (violación y acoso sexual).

El abuso emocional incluye la degradación psicológica, la humillación verbal, la continua amenaza de abandono, la amenaza de agresión física, en chantaje económico y la reclusión en el hogar.

III.1. El Fenómeno De La Violencia Intrafamiliar

Indudablemente la violencia es un fenómeno que forma parte de nuestras experiencias cotidianas en las más disímiles circunstancias. Es una presencia invisible que provoca sentimientos muy intensos. Al leer las noticias periodísticas acerca de asaltos, homicidios o violaciones, formas de maltrato más sutil sufrido en el ámbito laboral, algún insulto callejero. Las distintas formas de violencia a los que invisiblemente y hasta de manera “naturalizada” solemos sufrir tienen resonancias emocionales personales en cada uno de nosotros. La violencia como tal adquiere formas específicas de aparición en función de los contextos en los que se manifiesta: social, político, económico, familiar. La violencia dentro del núcleo familiar (violencia hacia la mujer, maltrato de los padres hacia sus hijos, maltrato de los hijos adultos a sus padres ancianos), no constituye un problema ni moderno ni reciente, por el contrario ha sido una característica de la vida familiar desde tiempos remotos. Es sólo recientemente que comienza a concientizarse como fenómeno muy grave y que daña la salud de la población y el tejido social.

El reconocimiento del fenómeno se debe a múltiples factores, en primer término, la familia ha dejado de ser un reducto privado infranqueable, sujeto a las decisiones internas y a la autoridad de quien la gobierna. Las políticas estatales mundiales tienden a la protección integral de la familia

y de los miembros que la componen, la autoridad del “pater familiae”, ha declinado, se ha modificado la posición de la mujer en la sociedad y el niño es considerado sujeto de derechos. La neutralidad del poder público desaparece ante circunstancias que ponen en peligro la integridad de las personas en el seno familiar. El resguardo de la intimidad doméstica no excluye el apoyo o auxilio de la comunidad. Para eso deben conocerse los conflictos y problemas que afectan la dinámica familiar. Se ha debido luchar muy duramente para correr la imagen idílica que portaba el concepto de familia, y que oscurecía el reconocimiento de hechos aberrantes cometidos en el seno de la misma.

Podemos afirmar que si bien a lo largo de la historia la familia ha sido concebida como lugar de refugio, remanso y bienestar para los sujetos que la componen; célula básica afectiva que moldea a los individuos, les otorga sentido de pertenencia y ayuda a formar la subjetividad y se aprende la reciprocidad social; también es portadora de núcleos generadores de violencia y autoritarismo que atentan contra el individuo.

¿Por qué la violencia en la familia?

La familia, como una organización social, se ordena jerárquicamente de acuerdo con principios que varían históricamente. Sin embargo hay uno que se ha mantenido estable a través de los siglos: el de la estructuración jerárquica en función de la edad y del sistema de “género”. Esto es, las creencias y valores sostenidos culturalmente acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de las relaciones entre ellos y de las características

de los sexos. Las consideraciones valorativas acerca de lo que es predominantemente masculino y femenino, determina los modelos sociales acerca del lugar del hombre, de la mujer, de las relaciones en el seno de la familia, del lugar de los hijos.

Así se forman implícitos que subyacen a la organización familiar y que regulan la distribución del poder entre sus miembros. Algunos de estos supuestos culturalmente son:

- 1) La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.
- 2) La desigualdad proviene de un ordenamiento biológico entre los sexos que otorga superioridad al hombre.
- 3) Las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductiva.
- 4) Es esta condición natural la que les otorga características de debilidad, pasividad y sensibilidad.
- 5) Los hombres dominan la naturaleza por medio de la intrusión, la acción y la fuerza.

Hay otro conjunto de supuestos que gobiernan las relaciones con los hijos, que legitiman socio culturalmente las acciones violentas hacia ellos:

- a) Los hijos son propiedad privada de los padres.
- b) La aceptación del uso de castigos físicos como método educativo.

- c) Todo lo que pasa entre las cuatro paredes del hogar es de incumbencia exclusiva del ámbito privado.

Según algunos autores, el grado de potencialidad de violencia en una familia está dado por:

- I) El grado de verticalidad de la estructura familiar,
- II) Grado de rigidez de las jerarquías.
- III) Creencias en torno a la obediencia y el respeto.
- IV) Creencias en torno al valor de la disciplina y el castigo.
- V) Grado de adhesión a los estereotipos de género.
- VI) Grado de autonomía de los miembros.

Todos estos supuestos implícitos consensuados socialmente, corresponden a un modelo autoritario de familia, donde el respeto no es entendido como reciprocidad entre los miembros, sino que es definido a partir de una estructura de poder vertical.

La dependencia de los más débiles a los más fuertes se refuerza y la autonomía es un derecho no reconocido igualitariamente para todos los miembros del sistema familiar.

¿Por qué ocuparse de la violencia familiar?

Una vez que disipamos el mito de la "paz familiar", nos confrontamos con algunos hechos. La observancia clínica, la investigación empírica, las noticias periodísticas, y los boletines informativos, nos describen dolorosos actos de violencia entre esposos, de adultos hacia los niños a su cuidado, y de los ancianos dependientes en el núcleo familiar. Todos

estos hechos han acrecentado la conciencia pública y nos han obligado a reconocer que la violencia en el interior de la familia es un fenómeno común de nuestra sociedad moderna y que atraviesa todos los niveles socioeconómicos y culturales. De hecho, las personas tienen más probabilidad de ser asesinadas, atacadas físicamente, golpeadas, abofeteadas o sexualmente abusadas en sus propios hogares a manos de sus propios familiares, que en cualquier otro lugar o por cualquier otra persona en la sociedad. Algunos datos extraídos de realidades de otros países nos ponen a tono con la magnitud del problema.

Noticias de Gran Bretaña basadas en archivos policiales y de la Corte arrojan que el cuarenta y dos por ciento (42%) de los asesinatos incluyen “disputas domésticas” y un tercio de las víctimas de la violencia doméstica son niños. La Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad hacia los Niños (Reino Unido) informa que de tres a cuatro niños mueren por semana víctimas de malos tratos por parte de sus padres. En los EE.UU. aproximadamente, el cuarenta por ciento (40 %) de los homicidios son el resultado de violencia en el interior de la familia. El índice de homicidios producidos por violencia intrafamiliar es similar para USA, cuarenta por ciento (40 %); el Reino Unido, cuarenta y dos por ciento (42 %); y, Australia, el cuarenta y cuatro por ciento (44 %).

Cifras similares aunque no oficiales se manejan en los países latinoamericanos. Esta compleja realidad deja a nuestro sistema social inadecuadamente preparado para aliviar el sufrimiento de las víctimas y

sus familias. Todas las disciplinas involucradas en la detección, intervención y tratamiento (medicina, educación, servicios sociales, servicio de justicia, salud mental) no cuentan con el entrenamiento adecuado y específico. ⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ Página web. <http://www.healthing.com/psicologia7.html>.

CAPITULO IV

CUALES SON LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Varias son las teorías que buscan desentrañar las diferentes causas generadoras de la violencia. Así, se han esbozado algunas que presentan la violencia y la agresión como un instinto luchador de “bestias y hombres”, opinión que no concuerda con la razón e ideales del ser humano.

a. Consideraciones Profesionales

Varios psicólogos contradicen esa teoría de la agresividad instintiva para explicar la violencia con fundamento en causas diversas tanto sociales, como culturales, económicas y políticas. Unas u otras serán en cada caso individualmente consideradas, como las responsables de la violencia. Algunos psicólogos han enfatizado que la violencia es una respuesta a ciertos tipos de situaciones, como puede ser:

1. Las frustraciones:

Provocan en los individuos actitudes agresivas como respuestas. Sin embargo, también podría afirmarse que esta respuesta no siempre es agresiva ya que va a depender de la persona misma y las circunstancias que lo rodean.

2. La hostilidad:

El insultar, herir, menospreciar, el sarcasmo, son causas a su vez de respuestas agresivas.

3. La agresividad:

Es una actitud aprendible por imitación. ⁽⁷⁾

Se han señalado también otras causas, que se han detectado como desencadenantes de la violencia: La pobreza, el bajo nivel educativo, los hábitos de crianza, los patrones culturales equívocos, la violencia social, generalizada. *Meluk* en su obra **violencia sobre los niños** dice: "...que tradicionalmente se ha explicado la violencia como un corolario de la pobreza estableciendo entre ellas una causalidad casi absoluta. Nadie puede negar que existe una conexión pero no es la única. Hay otros factores de primer orden y se a detectado en la crisis de valores sociales. Sigue manifestando *Meluk*, que así se han perdido, o lo que es peor se han invertido en muchos casos valores sociales tales como el respeto a la vida, la justicia, la libertad, la democracia; de modo que aparece como valor social justamente un anti-valor. Y es en este ambiente de valores distorsionados donde se educa a niños, jóvenes y adultos". ⁽⁸⁾

"La violencia de género es el abuso de los derechos humanos más perverso e insidioso en todo el mundo... Si cualquier otro grupo fuera torturado, golpeado y asesinado tan sistemáticamente, la sociedad declararía un estado de emergencia civil". En un noticiero televisivo de los Estados Unidos comentaron: "Si los periódicos principales fueran anunciar mañana una nueva enfermedad, que afecta de tres a cuatro

⁽⁷⁾ Acosta Carbonell, Josefina. "La intervención del Trabajo Social", Bogotá, 1988.

⁽⁸⁾ Meluk, Emilio en su obra *la Violencia sobre los niños*. "Una lacra en aumento" 1,991. (Citado en la *violencia contra la mujer, ausencia de una respuesta institucional*, UNICEF 1992, Págs. 14 y 15).

millones de habitantes (3,000,000.00 a 4,000,000.00) durante el último año, muy pocas personas fallarían en darse cuenta de la seriedad de la enfermedad pero, aún cuando esto está sucediéndole a tres o cuatro millones de personas que están siendo víctimas de violencia cada año, las alarmas suenan muy suavemente".⁽⁹⁾

Como una ilustración general se van a tratar las causas de la violencia intrafamiliar a distintos niveles; sociales, económicos, educativos y religiosos.

La violencia intrafamiliar en Guatemala, se produce constantemente como producto hereditario, de nuestra educación, que se basa más en la tradición y las costumbres de cómo nuestros padres y ancestros nos educaron; dentro de este marco conceptual cabe destacar que a esta problemática debe sumarse raíces *sociales* impuestas por los modos de comportamiento de las sociedades, esto quiere decir que el patriarcado constituye uno de los antecedentes más antiguos en donde el hombre se ha caracterizado por ser la figura central del desarrollo de las sociedades.

Mujer sin poder decidir

La falta de respeto a la libertad de la mujer para elegir el número de hijos que desea tener, así como el acceso a los servicios de salud, ha contribuido a que cada año mueran más por causas que pueden ser prevenidas.

⁽⁹⁾ Folleto a mimeógrafo proporcionado por la Procuraduría General de la Nación, año, 2,000.

El machismo, así como las creencias *religiosas* y *culturales* de la población limitan la posibilidad de mejorar las condiciones de la mujer, quien por temor, falta de *educación* y acceso a los centros de salud no recibe atención profesional.

Según la encuesta nacional materno-infantil publicada en el 2,000, las causas por las que estas mujeres mueren pueden ser evitadas. Datos de una muestra en todo el país revelan que el cuarenta por ciento (40%) de las mujeres mueren por hemorragias durante o después del parto, Veintiuno por ciento (21%) por complicaciones de aborto y el resto por infecciones.

Desde la época de la conquista la salud se ha convertido en algo inalcanzable para la población que carece de recursos, y hasta nuestros días se repiten los mismos patrones, y son las mujeres quienes más los padecen.

Salud reproductiva es todo lo relacionado con el cuidado de la mujer y el hombre desde la pubertad, información para planificar su familia y prevenir enfermedades venéreas. En el caso de la mujer, incluye lo relacionado con el embarazo, parto y posparto.

Así mismo, la mujer embarazada con mala alimentación provoca que durante su embarazo presente desnutrición tanto de ella como el feto.

Es por eso que desde el nacimiento, los niños nacen con bajo peso, con el cual en el futuro tienen que enfrentar la vida con deficiencias

nutricionales que acarrear graves consecuencias para su desarrollo físico, mental y psicológico.

La pobreza, entre otros factores, como la exclusión y la inequidad, es causa de las altas tasas de mortalidad infantil, la morbilidad y la desnutrición.

La mortalidad infantil en Guatemala, por cada mil niños (1,000) que nacen vivos, mueren cuarenta y nueve (49). Sumándole a esto, que el cincuenta y siete por ciento (57%) de la población guatemalteca, vive en la pobreza. Más de la mitad de ellos, el veintisiete por ciento (27%) vive en extrema pobreza, es decir no cuentan con las condiciones ni los recursos mínimos de subsistencia.

Dadas las tendencias actuales, es muy probable que los hijos e hijas de esta población pobre, continúen siendo pobres.

La niñez como sector vulnerable:

Las condiciones de fragilidad, inseguridad, de limitación física y emocional del niño y la niña en su período de evolución, los coloca en el sector poblacional más vulnerable de ser afectados por aquellos factores *sociales, económicos, políticos y culturales* que le son adversos y que en gran medida determinan su futura incorporación a la sociedad adulta.

Generalmente para que esos factores no influyan es necesario enseñar valores y normas familiares y para esto tenemos patrones de crianza; cuando se habla de un patrón, se refiere a un modelo, a una muestra que se utiliza para sacar o reproducir otra cosa igual; pero, ¿qué tiene que ver

la palabra patrón con la crianza?; bueno, pues tiene mucha relación ya que la crianza es todo el trabajo diario que la madre y el padre realizan con sus hijos, desde que nacen hasta que llegan a la juventud; estas formas de enseñanza las madres y los padres las han aprendido de sus padres u otras personas que ayudaron en su *educación*. Para enseñar valores y normas se utilizan las prácticas que los padres utilizaron con los hijos, esto quiere decir que se reproducen de una familia a otra a través de los años; sin embargo, no todo lo que se enseña es bueno, ya que algunas veces hemos aprendido patrones que en lugar de ayudarnos nos lastima, nos hacen daño, ejemplo: el maltrato infantil. La mayoría de padres que golpean y que gritan, bajo los efectos del alcohol y estupefacientes y a veces lo hacen sin estar bajo estos efectos; y en algunos hogares explotan y obligan a sus hijos a trabajar o a pedir limosnas, estos mismos se ven en la necesidad de obedecer por temor y es por eso que las “estadísticas dicen que el porcentaje de niños que trabajan aumentó del veintiocho punto seis por ciento (28.6%) en 1994 a treinta y seis punto siete por ciento (36.7%) en 1999”, privándolos del derecho a la educación; es por eso que en el diecinueve por ciento (19%) de los hogares guatemaltecos hay niños y niñas que no asisten a la escuela. En el área rural este porcentaje se incrementa al veinticinco por ciento (25%)”.

Hay padres que fueron víctimas de estos abusos en su niñez y por eso lo hacen con sus hijos; fueron hijos de padres que creyeron que el castigo

corporal y las humillaciones eran la única forma de demostrar la autoridad familiar, considerando a los hijos como propiedad de los padres y donde éstos sólo debían obedecer. La cultura en donde vivimos nos han transmitido que para educar es necesario golpear, de allí que muchos niños y niñas que fueron maltratados en su niñez no lo olvidan fácilmente. Muchos de los traumas emocionales son producto de situaciones de maltrato y abuso sexual que se han sufrido en la niñez, muchas veces irreparables; estas situaciones van reproduciendo el ciclo de violencia, donde las niñas y niños víctimas, en su vida adulta se pueden convertir en agresores o maltratadores. Es por eso que en nuestro país existe una crisis de valores dentro y fuera del hogar.

La falta de recursos económicos también juega un papel importante; las estadísticas demuestran que el cincuenta y siete por ciento (57%) de la población guatemalteca, cerca de 5.5 millones, vive en la pobreza. Más de la mitad de ellos, el veintisiete por ciento (27%), vive en extrema pobreza, es decir, no cuentan con las condiciones ni los recursos mínimos de subsistencia. ⁽¹⁰⁾

Porque si antes una familia nuclear vivía en un cuarto, actualmente en esa misma habitación duermen familias extendidas, o sea desde abuelos, padres, tíos y nietos. En una habitación viven hasta 15 personas que tienen que dormir en el suelo unas al lado de las otras y muchas veces todo esto está acompañado por el alcoholismo y la drogadicción;

⁽¹⁰⁾ Diario El Periódico (revista Hablamos), publicación de fecha 4 de febrero del 2001. Derechos reservados UNICEF- Guatemala, 1999

cuando hacen uso de estos vicios y llegan a la habitación, los hombres y a veces las mujeres, hacen uso sexual de la persona que está más cerca de ellos. Esto es sumamente dramático, pero es nuestra realidad. Por otro lado, se está dando la desintegración de la familia por la misma presión económica y la violencia urbana en general. Dentro del hogar se ha agudizado la violencia intrafamiliar y el incesto y fuera del hogar se está dando el **abuso sexual** por parte de miembros de la comunidad. -La organización guatemalteca PAMI define por abuso sexual todo acto en el que una persona en una relación de poder, involucra a un menor en una actividad que incluye abusos deshonestos, exhibicionismos, acoso sexual, participación en pornografía, prostitución, sexo oral, sodomía, penetración genital o anal, violación o incesto.

El elemento básico sexual es la gratificación. Constantemente leemos en los periódicos cómo los vehículos encuentran retenes que los obligan a parar y los delincuentes sacan de los autos a las mujeres para violarlas, no importa si éstas son adultas, niñas, adolescentes o ancianas.

Las secuelas que deja la violencia familiar, particularmente el incesto, (se considera incesto todo abuso sexual de un menor en el que exista una relación de parentesco entre la víctima y el ofensor y se define como parentesco las relaciones que existen entre miembros de las familias nucleares y extensas, producto de un vínculo por consanguinidad o afinidad; se incluye desde los padres hasta los primos, padrastros, tíos políticos, y muchas veces amigos de los familiares) son muy diferentes a

las que deja la violencia fuera del hogar. También es diferente si se trata de alguna adulta, una niña o una adolescente. Las mujeres adultas tienen más recursos para protegerse, para buscar ayuda, para saber que hacer, mientras que los niños, tanto fuera como dentro del hogar están totalmente indefensos, con miedo, con culpa, con vergüenza y sin saber con quién comentarlo, especialmente si se trata de incesto.

En una investigación que se realizó en 1990, se encontró que de treinta casos (30) de abuso estudiados, el cincuenta y seis por ciento (56%) era provocado por un amigo cercano a la familia.

Actualmente, de sesenta y siete (67) casos estudiados, treinta y cuatro (34), o sea el cincuenta por ciento (50%) son de incesto; los reportes que se tienen indican que en la mayor parte de estos casos es un familiar el que produce la agresión sexual.

Cuatro de estos casos llaman especialmente la atención, pues el abuso se da por parte de dos personas: abuela y padre hacia el niño, madre y padre hacia el niño, lo cual nos indica que la problemática o patología se está volviendo más aguda, madres que están abusando de los niños y padres que si no obtienen niñas abusan de sus propios hijos. Se piensa por ello que lo que conviene hacer en estas situaciones, es empezar a formar valores en la familia a través de escuelas de padres. Es importante que éstos se den cuenta en primer lugar del impacto que produce este problema y en segundo lugar, que en realidad debe ser el primero, que adquieran conciencia de cómo prevenir el problema, que

no duerman en la misma cama todos. Que por lo menos, si hay dos camas, que duerman las mujeres con la madre en una y en la otra, los hombres con el padre. En cuanto al impacto que produce el problema del abuso sexual, los maestros pueden ayudar mucho porque, aunque los niños no hablan, sus conductas varían y a través de esos cambios, expresan que algo los está afectando. En general, se han encontrado en los niños cambios de comportamiento: se aíslan, se vuelven agresivos, no soportan el contacto físico con los demás, su rendimiento escolar disminuye, sus hábitos cambian, vuelven a mojar la cama, cambian su alimentación y el sueño, presentando con frecuencia terrores nocturnos. Si se trata de una adolescente, ésta se vuelve sumamente retraída, no establece relaciones de amistad y mucho menos establece contactos con muchachos y en cuanto a las adultas, se encontró que lo más común es que no se casa y si el abusado es el hombre se da el homosexualismo. Cuando logran hacer relaciones de pareja, no soportan el contacto sexual, las mujeres o son frías o sufren de depresiones paranoicas o son hipocondríacas.

En Guatemala, se ha encontrado que cada vez es menor la edad en la que comienzan a ser abusados los niños. Hay niños de meses que ya están siendo abusados. Mientras más pequeño es el niño o la niña, el victimario procura no penetrarlo si no que se da el jugueteo sexual y, desafortunadamente como el niño no habla, el victimario tiene más tiempo y más oportunidades para llevar a cabo mayor número de abusos

sexuales. En estos casos, el abuso se da por años. Otro dato que ha llamado poderosamente la atención es que cuando se da el incesto, la víctima se siente más atrapada por que está en relación íntima con el victimario. Este es tan hábil que si se trata del padre, el tío, el padrastro o el primo, el resto de la familia no se da cuenta de la situación, al punto que se han presentado casos donde el padre abusa de todas las hijas, pero ninguna de ellas habla. A veces hay excepciones y una de ellas tiene el valor de hablar. Cuando esto sucede las hermanas comienzan a cuidarse y a establecer alianzas para protegerse del victimario. ⁽¹¹⁾

Por último, pero igualmente importante, debemos hacer un esfuerzo por atender los problemas propios de las personas de la **tercera edad** y **los discapacitados**; **¿Quiénes son las personas de la tercera edad?**.

Se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico y mental y los que se encuentren en situación de riesgo.

Se concluye que las mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad, es a quienes sus características y condiciones los ponen en situación de especial vulnerabilidad.

⁽¹¹⁾ Revista Aquí Ahora, Jornadas de Reflexión sobre Violencia hacia las Mujeres, Págs. 103/106, 1,997, Guatemala

¿Quiénes son las personas con discapacidad? Son las personas con alguna restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma normal que se considera para el ser humano.

CAPITULO V

LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es importante conocer el significado de las palabras prevenir, sancionar, y erradicar, el diccionario de la Real Academia Española nos da un concepto de cada una de ellas: **prevenir** “tomar precauciones, evitar”; **sancionar** “castigar”; **erradicar** “hacer desaparecer”.⁽¹²⁾ Estas palabras tienen un factor común, la intención de combatir la violencia que pudiera generarse en el seno familiar.

Sin embargo al analizar el Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se puede observar que no llena los requisitos para el desarrollo de la misma.

Por ejemplo, al hablar de **prevenir** en el decreto, no se incluyen las prevenciones necesarias para tratar de anular la violencia, tales como implementar programas de educación; hacerle saber a los integrantes de las familias los derechos que como seres humanos poseen, programas para difundir esta ley, y con esto garantizar una mayor estabilidad y seguridad a los miembros de los hogares guatemaltecos.

A su vez, la palabra **sancionar** no aparece dentro del contexto de la ley y no se contempla ninguna sanción para el agresor, y esto por no existir una figura delictiva específica donde pueda encuadrarse esta conducta;

⁽¹²⁾ Diccionario Real Academia Española, tomo I y II, vigésima edición, editorial Espasa-Calpe, S.A., 1,984

pues si la prevención no va aparejada de una sanción, el delito que se comete queda impune.

La palabra **erradicar** también encierra la voluntad de eliminar la violencia en el hogar y es evidente que con la creación de la ley no se supera la mala práctica en la sociedad; esto, sin menospreciar la intención del legislador de prever la **erradicación** de la violencia en el futuro.

El mal desarrollo de los términos en el contexto de la ley, son algunos de los problemas que la misma presenta y ello viene a convalidar la urgencia de su reforma. Ciertamente, mientras no se da la reforma, la posibilidad de que las violaciones a los derechos fundamentales ocurran.

V. 1. Sus Deficiencias:

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, se forma por cinco “considerandos” y catorce artículos; esta ley **no establece los medios de impugnación**, violando así el principio de constitucionalidad de derecho de defensa y debido proceso; además, no existe delito tipificado, una sanción al infractor, sumándosele además el total desconocimiento de esta ley tanto dentro de las instituciones llamadas por la misma ley a aplicarla, como por la población en general.

Esta ley tampoco establece un albergue para la mujer y sus hijos, ayuda psicológica, médica, asesoría técnica, trabajo social. En fin, contiene una serie de lagunas tanto técnicas como legales que la hacen ser una ley no aplicable.

Hace falta una investigación a fondo para el reconocimiento de la violencia intrafamiliar, ya que el hecho de que las costumbres sociales condonen por lo general, el maltrato hacia la mujer y los hijos, y además lo consideren parte integral de la vida familiar, hacen que no se tipifique como delito.

Aún no se han adoptado medidas que penalicen o tipifiquen la violencia en el hogar, lo cual es urgente, ya que se está dejando impune la comisión de muchos delitos cometidos diariamente y considerando que al igual que otros países, Guatemala debe tomar la decisión de tipificar un delito o quizá agravar las figuras delictivas ya existentes, (aunque ya hay una propuesta de ley de tipificación del delito de discriminación hecha en el año de 1999) para realmente dar una sanción al agresor de violencia a cualesquiera de los miembros de una familia, ya que es ésta la base fundamental de toda sociedad.

V.2. Sus Ventajas:

En la LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se encuentran los principios fundamentales ya consignados en la Constitución Política de la República de Guatemala, como por ejemplo, el principio de libertad e igualdad (artículo 4°), que propugna por una legislación no discriminatoria, como base y objetivo del decreto en referencia.

Lo que no hay que negar, es que si hay algo positivo y que surgió a raíz de la entrada en vigencia de este decreto, es la celeridad con que ahora se

tramitan las medidas de seguridad, ya que con las Providencias Cautelares de Seguridad de las Personas, presentada en base al Código Procesal Civil y Mercantil, el cual es eminentemente formalista en cuanto a la presentación de documentos que se deben acompañar con la solicitud inicial, no se otorgan con la urgencia requerida, a diferencia de que con las solicitudes de Medidas de Seguridad o de protección presentadas en base al Decreto número 97-96, no requiere este formalismo para el otorgamiento de las mismas.

CAPITULO VI

LA LEGISLACIÓN NECESARIA PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

a) A raíz de los problemas de violencia intrafamiliar, la Asociación Guatemalteca de Abogadas y Notarias (AGAN), realizó una propuesta de reestructuración al Decreto número 97-96, haciéndolo público a finales del año 1997.

Como derecho comparado y por considerarlo un ejemplo de técnica legislativa en el tema, tomó como base a un país centroamericano como es la República de Costa Rica, que tiene vigente la Ley Contra la Violencia Doméstica desde el mes de marzo de 1996.

b) Las diputadas ponentes: Aura Marina Otzoy Colaj, Rosalina Tuyuc Velásquez y Manuela Alvarado López, propusieron el 5 de agosto de 1999, un anteproyecto de Ley de Tipificación del Delito de Discriminación.

c) Las diputadas antes mencionadas en el inciso b), también hicieron las siguientes propuestas: **primera propuesta:** iniciativa que introduce reformas al Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso. **Delito de Discriminación Étnica**, fecha de presentación: 7 de mayo de 1999; **segunda propuesta:** Anteproyecto de Ley de Tipificación del Delito de Discriminación, reforma al Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso; fecha de presentación: 5 de agosto de 1999.

- d) En la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia del Congreso de la República, bajo la presidencia de la Diputada Rosalina Tuyuc, fue creada la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto número 7-99 de fecha 9 de marzo de 1999.
- e) El Congreso de la República de Guatemala, con el Decreto 80-98 modificó y al mismo tiempo derogó algunos artículos del Código Civil, Decreto Ley 106; siendo estos: 109: *Representación Conyugal*; 110: *Protección a la mujer*; 114: *(derogado)*; 115: *Representación Conyugal*; 131: *Administración*; 132: *Oposición*; 133: *(derogado)*; y, 255: *Representación del menor o incapacitado*.

Con el Decreto 27-99 también modificó y derogó algunos artículos del mismo cuerpo legal, siendo: 113: *(derogado)* y 131: *Administración*.

- f) A iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS-Programa Mujer, Salud y Desarrollo), y el Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), contando con la aprobación de la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, realizaron un diagnóstico que evidencia los obstáculos sobre la aplicación del Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y propusieron:
- f.1) Anteproyecto de acuerdo a la Corte Suprema de Justicia para viabilizar la aplicación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en el que regulariza cuestiones de competencia y procedimiento.

f.2) La emisión de un reglamento de la Ley mediante Acuerdo Gubernativo, suscrito por el Presidente de la República, para lograr la aplicación y seguimiento de la misma.

Lo anterior demuestra la *preocupación palpable por los diferentes sectores* por encontrar la solución inmediata para los problemas que han surgido del Decreto número 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, debería de tomarse en cuenta la ponencia realizada por la Asociación Guatemalteca de Abogadas y Notarias (AGAN), la cual trata de reformar el decreto ya existente para facilitar su aplicación, la cual podría complementarse con el anteproyecto mencionado en el inciso f.1.)

Hoy en día se están llevando a cabo talleres de sensibilización al personal de los Juzgados de Familia, a diversos grupos y organizaciones de mujeres en el interior de la República. También existen talleres de auto ayuda, con fines psicoterapéuticos para las víctimas de violencia intrafamiliar, los cuales empezaron a impartirse a partir del 23 de mayo de 1998, ambos por la Defensoría de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Esta entidad también se ha preocupado por la figura de "los agresores", implementado para ellos, procesos de terapia individual y posteriormente realizarán terapia de grupo. Tienen proyectos a corto plazo, para crear albergues a las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas, así como programas de ayuda mutua que ya funcionan. Además de estos talleres, en la Procuraduría de los

Derechos Humanos y en la Procuraduría General de la Nación, tienen documentos impresos que sirven para llevar a cabo entrevistas a víctimas de violencia familiar (ver anexos "A" y "B"). Además hay formularios donde llevan el control estadístico de la violencia hacia la mujer (ver anexos "C" y "D").

Lo anterior constituyen medidas que inician la transición al cambio y que son importantes para darlas a conocer, no solamente a un tipo de instituciones que se involucran directamente, sino a la población en general, convirtiéndose en multiplicadores del mismo, ya que solo así podremos educar a las personas sobre los derechos que pueden exigir y que deben respetar, para así alcanzar el sueño de una Guatemala sometida al imperio de la ley, donde todos y todas seamos iguales y cuyo fin supremo sea la realización del bien común.

VI.1. Derecho Comparado

En algunos países ya califican la violencia intrafamiliar como delito de violación marital, siendo estos: Canadá, Escocia, Polonia, Suecia, Unión Soviética.

Esto se debe a la gran lucha de las mujeres por sus derechos elementales de no seguir siendo maltratadas por los hombres.

VI.2. La Violencia Doméstica a nivel Interamericano

Antes de la aprobación de la Convención de Belén Do Para, sólo algunos países habían incorporado a su legislación leyes sobre violencia doméstica:

San Vicente y las Granadinas, en 1984 sancionó la Ley sobre Violencia Doméstica y Procedimientos Matrimoniales.

Jamaica, en 1989 sancionó la Ley sobre Violencia Doméstica.

Puerto Rico, en 1989 sancionó la Ley 54 de Prevención e Intervención en Violencia Doméstica.

Costa Rica, en 1990 sancionó la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, que en el Capítulo 4 considera la violencia intrafamiliar.

Bahamas, en 1991 sancionó la Ley contra Ofensa Sexuales y Violencia Doméstica.

Trinidad y Tobago, sancionó la Ley sobre Violencia Doméstica en 1991.

Barbados, en 1992 sancionó la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Belice, sancionó la Ley de Violencia Doméstica de 1992. Sancionó la Ley 26260 de 1993, modificada en marzo de 1997 por Ley 26763.

Luego de aprobada la Convención de Belém do Pará, los siguientes países sancionaron leyes de violencia doméstica:

Santa Lucía: Ley sobre Violencia Doméstica de 1994.

Chile: Ley 19.325 “Establece Normas de Procedimiento y Sanciones Relativas a los Actos de Violencia Intrafamiliar”, del 27 de agosto de 1994.

USA: Ley 103-322- Septiembre 1994, Título IV; Violencia contra la Mujer

Argentina: Ley 24.417 “Protección contra la Violencia Familiar”, del 7 de diciembre de 1994.

Panamá: Ley No. 27, del 16 de junio de 1995.

Uruguay: Ley No. 16707 “Ley de Seguridad Ciudadana”, incorpora al Código Penal el Art. 321 (bis), tipificando a la violencia doméstica e imponiendo sanciones a la misma, de julio de 1995.

Ecuador: Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, de noviembre de 1995.

Bolivia: Ley 1674 "Ley Contra la Violencia en la Familia Doméstica", del 15 de diciembre de 1995.

Costa Rica: Ley Contra Violencia Doméstica, de marzo de 1996.

Guyana: Ley sobre Violencia Doméstica, 1996.

México: Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, del 26 de abril de 1996.

Colombia: Ley sobre Violencia Doméstica, del 16 de julio de 1996

El Salvador: Ley contra la Violencia Intrafamiliar, de septiembre de 1996, Decreto No. 902

Guatemala: Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. El programa regional sobre mujer, salud y desarrollo de OPS. Este programa funciona en América Central con financiamiento de Noruega y Suecia.

Nicaragua: Ley de reformas y agregados al Código Penal de 1996.

R. Dominicana: Ley 24-97 Tipifica los delitos de violencia doméstica, acoso sexual e incesto.

Honduras: Ley Contra la Violencia Doméstica, Decreto 132-97.

Venezuela: Ley sobre la Violencia, la Mujer y la Familia, sancionada en septiembre de 1998. ⁽¹³⁾

⁽¹³⁾ Folleto mimeógrafo del primer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres, proporcionado por la Procuraduría General de la Nación.

APENDICE

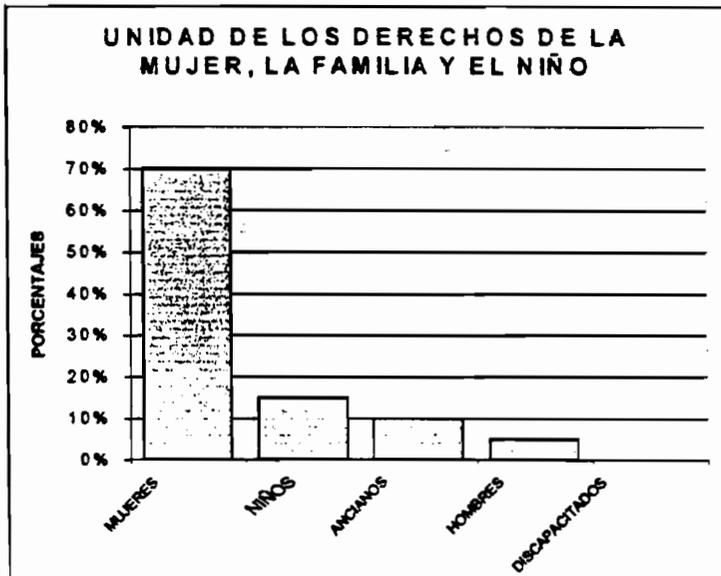
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Resultado de la Entrevista en la Procuraduría General de la Nación.

Unidad por los Derechos de la Mujer, la Familia y el Niño.

La mayor preocupación de esta Unidad es velar por el bienestar de la familia, teniendo como objetivo principal la integración de ésta. Por lo que diariamente reciben denuncias, y según las causas, levantan un acta y solicitan las medidas de seguridad al Juzgado de Familia (ver anexos "E" y "F").

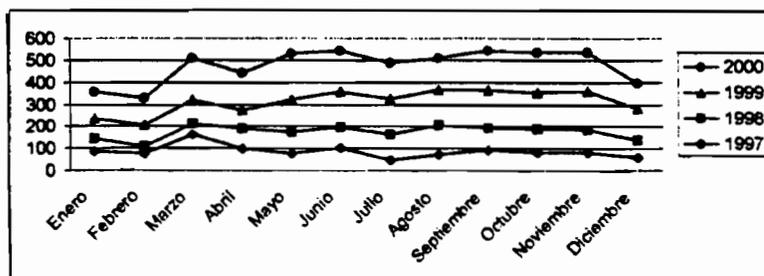
Informes estadísticos indican que las personas que atienden con mayor grado de vulnerabilidad son las siguientes: mujeres, setenta por ciento (70%); niños, quince por ciento (15%); personas de la tercera edad, diez por ciento (10%); hombres, cinco por ciento (5%); discapacitados ninguno.



A continuación se observará el número comparativo de casos atendidos en la Unidad de los Derechos de la Mujer, la Familia y el Niño, en relación con la violencia intrafamiliar, y su incremento anual de labores desde el año de 1997 al 2000.

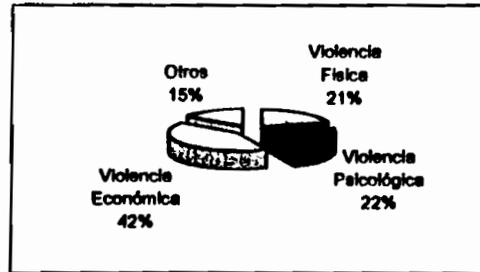
**COMPARATIVO DE CASOS ATENDIDOS EN LA UNIDAD DE
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

MES	No. DE CASOS			
	1997	1998	1999	2000
ENERO	83	60	89	125
FEBRERO	74	34	95	123
MARZO	162	49	110	187
ABRIL	97	91	83	170
MAYO	75	96	151	206
JUNIO	102	94	161	186
JULIO	45	117	162	162
AGOSTO	71	134	160	145
SEPTIEMBRE	90	100	174	179
OCTUBRE	80	107	168	181
NOVIEMBRE	80	105	175	176
DICIEMBRE	60	77	145	114
TOTAL	1019	1064	1673	1954



ACTIVIDADES AÑO 2000

Casos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Totales	%
Violencia Física	38	18	63	41	38	30	21	34	26	51	20	32	412	21
Violencia Psicológica	19	20	38	32	34	36	32	51	46	42	56	27	433	22
Violencia Económica	45	50	64	72	108	71	80	50	86	69	78	47	820	42
Otros	23	35	22	25	26	49	29	10	21	19	22	8	289	15
Totales	125	123	187	170	206	186	162	145	179	181	176	114	1954	100



*Resultado del Trabajo de investigación en la Procuraduría de los
Derechos Humanos*

Esta Institución vela por los diferentes casos de violencia intrafamiliar a través de las siguientes unidades:

A) Defensoría de la Mujer

La Defensoría de los Derechos de la Mujer, es una unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1991 e institucionalizada en 1998, con el propósito de tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.

La acción de la Defensoría se concreta a dar atención a mujeres víctimas de violencia y agresión que son competencia del Procurador de los Derechos Humanos, y cuando existen desequilibrios de género desfavorables para la mujer. Da orientación emergente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. **Asesora jurídicamente** a la población femenina que presenta denuncias. **Brinda atención psicológica** individual y general (grupos de auto ayuda familiar y de pareja). **Coordina** acciones que agilicen las denuncias de la mujeres. **Asesora y coordina** la realización de cursillos y seminarios a todos los operadores de justicia y entidades que están involucradas con la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. El número de denuncias recibidas durante el primer semestre del año 2000 es de un mil quinientos treinta y cinco (1,535). Tipo de denuncias: maltrato, abuso, explotación laboral, agresiones físicas, psicológicas, patrimoniales y sexuales. Uno de sus logros fundamentales fue el de conformar la Red

Interinstitucional para la Prevención de Violencia Intrafamiliar en la capital y los departamentos del país.

B) Defensoría de la Niñez y la Juventud

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Juventud tiene como principal función, tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Procurador de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño. También le toca definir estrategias, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el propósito de exigir al Gobierno de la República de Guatemala, la aplicación de la misma en el ámbito de salud, educación, seguridad, legislación, medio ambiente y otros. La tutela incluye la labor de promoción, educación y acompañamiento en la observancia de los Derechos de la Niñez y la Juventud.

En nuestro país, el cincuenta y dos por ciento (52%) de la población es joven y es el caso que este sector se encuentra desprotegido, y en algunos otros sectores se encuentran en condiciones de inminente riesgo y vulnerabilidad, lo que hace que se continúe incrementando el ya elevado índice de maltrato infantil, negligencia, abuso sexual, explotación laboral infantil, tráfico de niños y adopciones ilegales. En el año 2000 hubo un alarmante incremento en las denuncias de violación a los derechos de los niños, específicamente de maltrato infantil; en segundo lugar esta la negligencia y en tercer lugar el abuso sexual.

ACCIONES DE PROCURACIÓN

TIPO	CANTIDAD	%
Maltrato Físico	287	48.56%
Maltrato Emocional	026	04.40%
Explotación Laboral	009	01.52%
Abandono	082	13.87%
Abuso Sexual	049	08.29%
Negligencia	130	21.99%
Venta de Niños	004	00.68%
Casos de Adopciones	003	00.52%
Hogares Infantiles Denunciados	001	00.17%
TOTAL DE DENUNCIAS	591	100%
TRAMITADAS		

C) Defensoría de las personas con retos especiales y del adulto mayor

La defensoría de las personas con retos especiales y del adulto mayor es la unidad que tutela los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y de la tercera edad. Sensibiliza a las instituciones gubernamentales y la sociedad civil con relación al reconocimiento y respeto de las personas con discapacidad (retos especiales) y las que se

encuentran en edades de adulto mayor. Fue creada por Acuerdo No. SG 15/3/98 en la administración del doctor Julio Eduardo Arango Escobar.

C.1. Retos especiales

Este término es utilizado para denominar a las personas que tienen algún tipo de discapacidad para evitar toda carga y/o connotación negativa que las discriminen. (**Discapacidad:** es toda restricción de vida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma del margen que se considera normal para un ser humano).

Como personas con retos especiales, reconoce la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a las mujeres y hombres que tienen algún tipo de discapacidad. Con ello busca evitar toda carga o connotación negativa que las discriminen.

Los servicios de salud para la atención y rehabilitación de la población con retos especiales son escasos y deficientes, a excepción de aquellos que brindan servicio a población protegida por un régimen específico, como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y el Instituto de Previsión Militar -IPM-; recientemente, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha creado el Programa de Atención a grupos específicos: adulto mayor, alcoholismo, drogadicción y discapacidad, siendo uno de sus principales objetivos el planteamiento de normas y políticas de atención a la salud en materia de discapacidad en el ámbito nacional.

El acceso a la educación aún sigue siendo un serio problema para las niñas y los niños con retos especiales, pues aún cuando hagan el esfuerzo

de acudir a una escuela pública, existen barreras arquitectónicas que le dificultan su movilización, se encuentran con las barreras de actitud del director y/o maestros o maestras que niegan su inscripción debido a su discapacidad y argumentan falazmente, que requieren mayor atención, que necesitan educación especial y otros.

Con respecto al empleo, en el proceso de globalización, la población con discapacidad ve reducidas sus posibilidades, tanto de obtener empleo como de mejorar su calidad de vida, pues si no ha habido una preparación técnica y/o mecánica adecuada, difícilmente podrá satisfacer tanto sus necesidades básicas como las de su familia.

En Guatemala la única institución que realiza colocación laboral, como una de las etapas del proceso de rehabilitación de la población con retos especiales, es el Comité Pro-Ciegos y Sordomudos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de las Personas con Retos Especiales y del Adulto Mayor, forma parte del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI).

El CONADI ha ido poco a poco, ampliando sus relaciones y ha logrado el apoyo de organismos internacionales. Al mismo tiempo, ha sostenido reuniones con el Alcalde Capitalino para ir eliminando las barreras arquitectónicas y crear un entorno accesible a la población con discapacidad; incluso se presentó un documento para ser tomado en cuenta en el Reglamento Único de Construcción. En el año de 1999 el Congreso aprobó un presupuesto de un millón cuatrocientos cuarenta y

cuatro mil quetzales,(Q.1,444,000.00) para mejorar el funcionamiento de este Consejo. El mismo se viene ejecutando desde el mes de enero de ese año. También, a través de esta instancia, se presentaron propuestas de reformas al Decreto 135-96, "Ley de Atención a las Personas con Discapacidad", al Congreso de la República.

Hay conformadas cuatro comisiones: Comisión Técnica, Comisión de Fortalecimiento, Comisión de Sensibilización y Comisión de Cabildeo, para trabajar en forma más organizada y participativa.

C.2. Adulto Mayor

Es toda persona de 60 años o más, a quienes también se les denomina Persona de la Tercera Edad. Se tiene en la sociedad el concepto equivocado de ver en el adulto mayor a un ser dependiente, improductivo, y hasta incapaz, lo que viene a fomentar su marginación y rechazo. Esto incide en su autorrealización como persona y por ende en el acceso a los servicios como salud, educación, trabajo y otros.

Respecto al número de adultos mayores en Guatemala, el censo de 1994 arrojó el dato del cinco punto cuatro por ciento (5.4%) del total de la población; sin embargo, en 1999 el Instituto Nacional de Estadística realizó las encuestas nacionales de ingresos y gastos familiares de las cuales se obtuvo un porcentaje del siete por ciento (7%) de personas mayores de sesenta (60) años. De este porcentaje el sesenta por ciento (60%) son ladinos, y el cuarenta por ciento (40%) indígenas, hay más mujeres que hombres y la mayoría viven en el área rural. El departamento que tiene más adultos mayores es El Progreso y el

que menos, Petén. El sesenta y dos por ciento (62%) es analfabeta, el treinta por ciento (30%) tiene educación primaria, el cinco por ciento (5%) educación media y únicamente el dos por ciento (2%) educación superior. Es importante señalar que según dichas encuestas, el cuarenta por ciento (40%) de estos adultos, sigue siendo el principal sostén de su familia.

En cuanto a la atención de su salud, el cinco punto siete por ciento (5.7%) manifestó acudir al IGSS, el cuarenta y uno por ciento (41%) a los servicios públicos, el treinta y dos por ciento (32%) a los servicios privados, el once por ciento (11%) se auto-receta y el resto acude a la farmacia o curandero. Con estos datos podemos formarnos una idea sobre cuál es la situación de las y los ancianos en Guatemala.

El Decreto 80-96, "Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad", es una ley vigente pero la población a la que va dirigida, no la siente propia por no ser una ley consensuada con la población objetivo (organizaciones y/o Asociaciones de la población de la tercera edad). Es discriminatoria y excluyente, pues no tiene un enfoque de género, está escrita para hombres urbanos y ladinos, no toma en cuenta la población de edad del área rural, en resumen no está vinculada a nuestra realidad. Cabe mencionar que la población adulta mayor está aumentando, la cual ve frustradas no sólo sus esperanzas de mejorar su calidad de vida, que sería mucho decir, sino el mantenerse con vida, cuando está careciendo de los medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

ACCIONES DE PROCURACIÓN

En el año 2000 atendieron doscientas cuatro (204) denuncias.

Acciones Orientadoras	70
Acciones Preventivas	78
Mediación	44
Medidas de Seguridad	11
Inicio de Expediente	1

Población Atendida:

Personas con Retos Especiales	Personas Adultas Mayores	Personas Adultas Mayores con Retos Especiales	Hombres	Mujeres
60	121	23	96	114

Resultados de entrevista dirigida a Magistrados, Jueces, Secretarios y demás personal de los Juzgados de familia y juzgados de instancia penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el ambiente.

Las entrevistas se realizaron en forma estructurada; se pasaron veintisiete (27) de ellas a los seis (6) Juzgados y la Sala de Familia; y quince (15) encuestas a tres (3) Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente (se adjunta al final como anexo "G"), específicamente a las personas que trabajan en dichos tribunales, en virtud de ser ellos los titulares en impartir y ejecutar justicia tomando

como base el Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Se trató de obtener los resultados siguientes:

El conocimiento que existe en los Juzgados de Familia y los del Ramo Penal del Decreto 97-96.

- b) Si existe un proceso unificado, con respecto a las medidas de seguridad o de protección planteadas en base a la ley.
- c) La necesidad de que en nuestra legislación se tipifique un delito específico contra la violencia doméstica.
- d) No existe sanción para la comisión de la violencia en el hogar en contra de la mujer, sino simplemente una prevención a futuro de no volver a agredir a ningún miembro del grupo familiar.
- e) Si debe fijarse provisionalmente la pensión alimenticia dentro de las medidas de protección solicitadas.

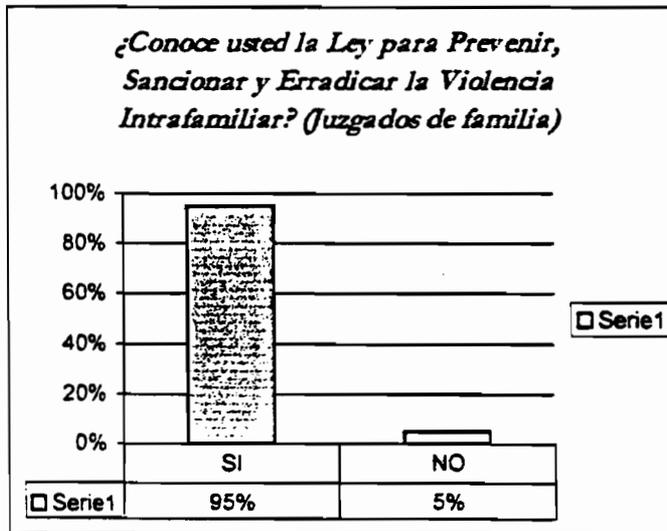
El conocimiento de un procedimiento para solventar los problemas que se susciten por la violencia intrafamiliar.

ANÁLISIS Y GRÁFICAS

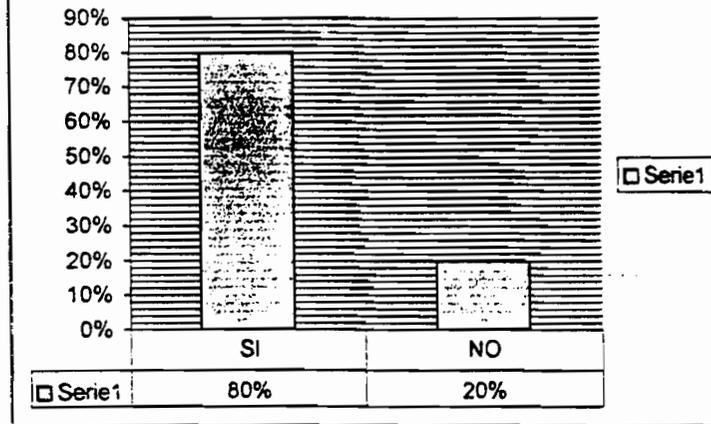
Pregunta # 1

¿Conoce usted la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar?

Esta pregunta se realizó con la intención de determinar qué porcentaje de personas que laboran en un tribunal, conocen la existencia de esta ley. La pregunta se dirigió a los seis (6) Juzgados de Familia de la Capital en donde el noventa y cinco por ciento (95%) contestó que sí y el cinco por ciento (5%) que no; la misma pregunta se dirigió a tres de los Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, de los cuales el ochenta por ciento (80%) que sí y el veinte por ciento (20%) que no conocían la referida ley.



¿Conoce usted la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar? (Juzgados de Instancia Penal)

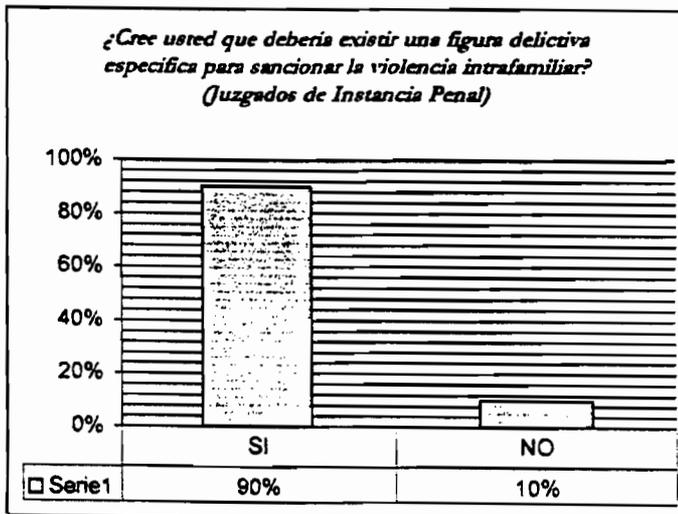
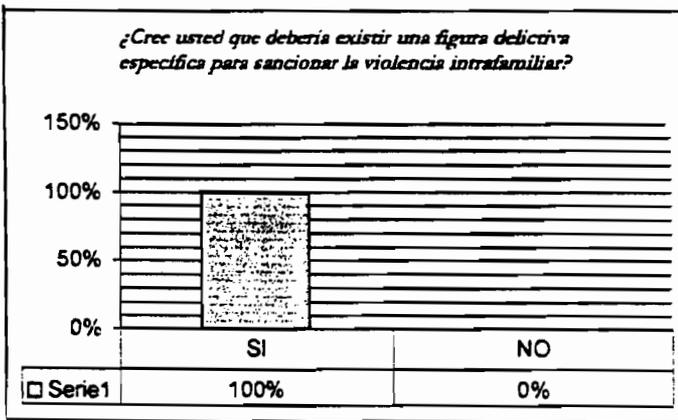


Pregunta # 2

¿Cree usted que debería existir una figura delictiva específica para sancionar la violencia intrafamiliar?

Esta pregunta se diseñó para determinar qué porcentaje de personas que laboran en un tribunal, consideran necesaria la creación de una figura delictiva específica para sancionar la violencia que se produce en los hogares guatemaltecos. La pregunta se dirigió a los seis Juzgados de Familia de la Capital y el cien por ciento contestó que **sí** (100%); en tres de los Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, el noventa por ciento (90%) dijo que **no** y el diez por ciento (10%) dijo que **sí**.

Se llegó a la conclusión que los Juzgados de Familia contestaron afirmativamente porque lo vieron desde el punto de vista **sanción de violencia intrafamiliar**, que debería contener el Decreto 97-96; mientras que en lo penal fueron más explícitos en analizar con respecto a que clase de violencia se podría dar en el seno del hogar, ya que se podría dar desde lesiones leves hasta el homicidio.



Pregunta # 3

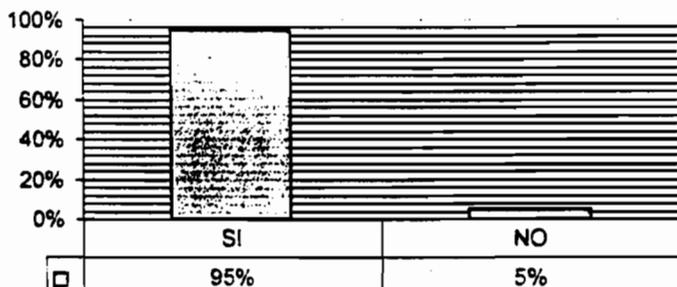
¿Si se produce la violencia intrafamiliar, sabe usted como se sanciona?

Si su respuesta es afirmativa indique como.

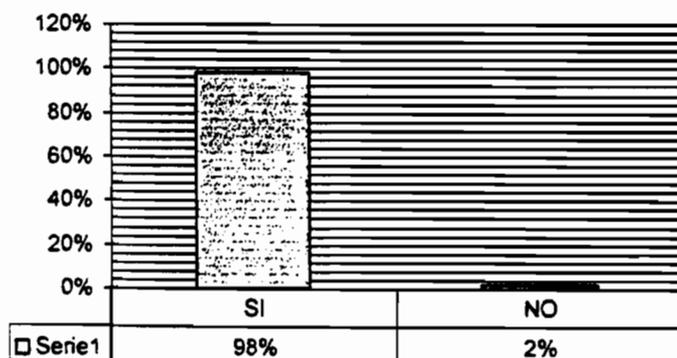
Esta pregunta se elaboró con el fin de saber qué porcentaje de personas que laboran en un tribunal, saben de que manera se sanciona la violencia intrafamiliar cuando esta se produce. La pregunta se dirigió a los seis Juzgados de Familia de la Capital, el noventa y cinco por ciento (95%), **sí** y el cinco por ciento (5%), **no**; y tres de los Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, el noventa y ocho por ciento (98%), **sí** y el dos por ciento (2%), **no**. De la mayoría que respondió **afirmativo**, coincidieron que se sanciona de la siguiente manera: a) De acuerdo al daño se certifique lo conducente; b) Aplicando las medidas de protección establecidas en la ley, dentro de los límites que ella establece; c) Según la intensidad de la violencia de acuerdo al Código Penal; d) Con sanciones Pecuniarias; y, e) Se sanciona por el delito de lesiones, pero no es común.

De la minoría que respondió **negativo**, se resume: a) Esta ley contempla solo prevenciones; b) El Decreto 97-96 no indica qué tipo de sanción se debe aplicar.

*Si se produce la violencia intrafamiliar
¿Sabe usted como se sanciona?
(Juzgados de Familia)*



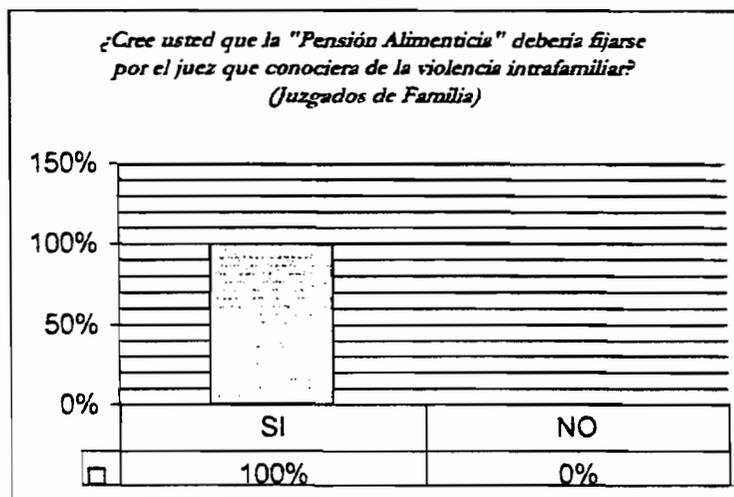
*Si se produce la violencia intrafamiliar
¿Sabe usted como se sanciona?
(Juzgados de Instancia Penal)*

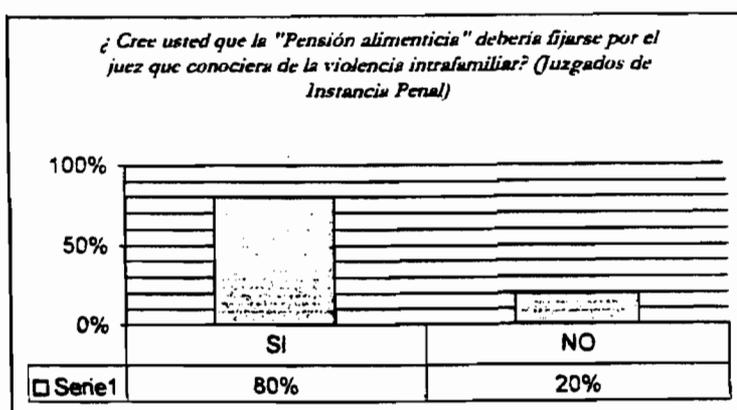


Pregunta # 4

¿Cree usted que la pensión alimenticia debería fijarse por el Juez que conociera de la violencia intrafamiliar?. En caso afirmativo por qué considera que sea oportuno.

Esta pregunta se hizo para conocer que porcentaje de personas que laboran en un tribunal, consideran que la pensión alimenticia la fije el juez dentro de la medida de protección solicitada en virtud de provocarse la violencia en el hogar. La pregunta se dirigió a los seis Juzgados de Familia de la Capital, el cien por ciento (100%) contestó que sí. La misma pregunta se dirigió a tres de los Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, en donde el ochenta por ciento (80%) contestó que sí, y el veinte por ciento (20%) contestó que no. Los que consideraron oportuno fijar la pensión alimenticia respondieron así: a) porque así se garantizan los alimentos de los menores si los hay, y, b) los jueces de familia pueden fijarla.

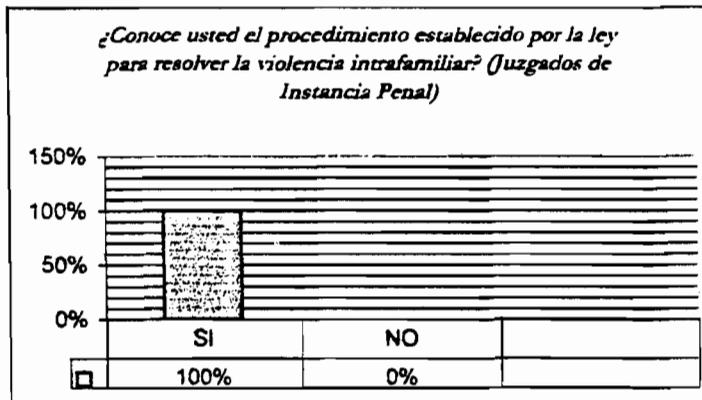
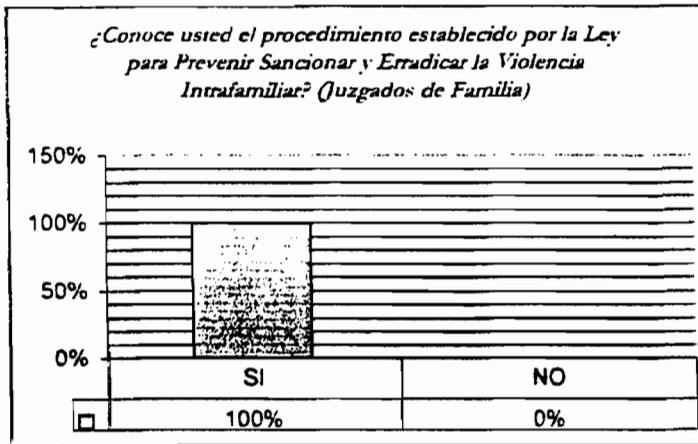




Pregunta # 5

¿Conoce usted el procedimiento establecido por la Ley para resolver la violencia intrafamiliar? Si su respuesta es afirmativa indique cuál es.

Esta pregunta se redactó para determinar que porcentaje de personas que laboran en un tribunal, saben el procedimiento que debe seguirse al conocer sobre la violencia en el hogar. La pregunta se dirigió a los seis Juzgados de Familia de la Capital, el cien por ciento (100%) contestó sí; la misma pregunta se dirigió a tres de los Juzgados de Instancia Penal, de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, el cien por ciento (100%) contestó que sí, por que conocen el trámite e indicaron que la ley no tiene procedimiento, pero supletoriamente debe aplicarse la vía incidental contenida en la Ley del Organismo Judicial; algunos por analogía aplican los artículos 516 al 519 referentes a las providencias cautelares de seguridad de las personas contemplada en el Código Procesal Civil y Mercantil; otros otorgan la medida y corren audiencia a la otra parte.



REGISTRO PRIMERA ENTREVISTA

Fecha de Atención: _____

Referida por: _____

DATOS GENERALES MUJER AGREDIDA

Nombre Completo: _____

Edad: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Origen: _____

Escolaridad: _____ Religión: _____ Estado Civil: _____

Documento Identificación: _____ Número: _____ Extendido en: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Dirección Alternativa: _____ Teléfono: _____

Tipo de Vivienda: De la familia de él Propia de ella Alquila

De la familia de ella Propia de él Otra

No. de Hijos: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____ Menores: _____ Mayores: _____

Etnia: Ladina: _____ Maya: _____ Extranjera: _____ Idioma: _____

Ocupación: _____ Relación con el Agresor: _____

DATOS GENERALES DE LA PERSONA AGRESORA

Nombre Completo: _____

Edad: _____ Lugar de origen: _____ Escolaridad: _____

Religión: _____ Estado Civil: _____ Ocupación: _____

Lugar de trabajo: _____

INDAGACION DEL HECHO

Resumen del Hecho: _____

Situaciones relacionadas con la agresión: _____

Testigo de la Agresión: _____

FECHA _____

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____ EDAD _____ ESTADO CIVIL _____

PROFESIÓN U OFICIO _____

SABE LEER: _____ SABE ESCRIBIR: _____

LUGAR DE TRABAJO: _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

No. DE CÉDULA _____ EXT _____

NACIONALIDAD _____

NOMBRE DE LA PERSONA SINDICADA _____

No. DE CÉDULA _____ EXT _____

PARENTESCO _____ CIUDAD _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

PROFESIÓN U OFICIO _____

LUGAR DE TRABAJO _____

BAJO QUÉ RÉGIMEN ESTÁN CASADOS _____

TIEMPO DE CASADOS O DE CONVIVENCIA _____

DATOS DE LOS HIJOS	EDAD (AÑOS)	RECONOCIDOS	
		SI	NO
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____
10. _____	_____	_____	_____
11. _____	_____	_____	_____

QUIÉN LA REFIRIO A ESTA UNIDAD: _____

ABOGADA (O): Licenciada María Teresa Centeno de Vásquez

OFICIAL ENCARGADO DEL CASO _____

Control estadístico de la violencia hacia la mujer
-DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER-



Nombre: _____

Dirección: _____

Identificación: _____

Fecha: _____ Teléfono: _____

No. _____

EDAD					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MENOR DE 15 AÑOS	15-20	20-30	40-50	50-60	Más de 60
ESTADO CIVIL					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Soltera	Unida	Casada			
RELIGION					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Catolica	Evangélica	Testigo de Jehová	Mormona	Maya	Otras
ETNIA					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Maya	Ladina	Otras			
ESCOLARIDAD					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Analfabeta	Primaria	Básicos	Diversificado	Universitaria	
No. DE HIJOS(AS)					
	F M	F M	F M	F M	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
No tiene	1-2	2-4	4-6	más de 6	
IDIOMA					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Español	Maya	Otros			
TRABAJO REMUNERADO					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
Si	no				
TIPO DE VIOLENCIA					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Leve	Moderada	Severa	Económica	Sexual	Psicológica
Física					Social
No. De episodio de la agresión:					
<input type="text"/>			Ira	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Si	no	
Relación con el agresor: _____					
Tipo de acciones realizadas por la auxiliatura: _____					
Referida a: _____					
Nombre de quien a entrevistado: _____					

Amenazas recibidas: _____

Instrumento de la Agresión: _____

Tiempo de Convivencia: _____ Tiempo de relación Violenta: _____
Fase del Ciclo de Violencia: _____

Medidas Tomadas: _____

Tipos de Violencia

Intrafamiliar 1 2 3 4 5 6 7

laboral 1 2 3 4 5 6 7

escolar 1 2 3 4 5 6 7

sexual 4 5 6 7

otras 1 2 3 4 5 6 7

Tipos de Agresión

- 1. Psicológica
- 2. Física
- 3. Patrimonial
- 4. Acoso Sexual
- 5. Abuso Sexual
- 6. Violación (Marital)
- 7. otras

Motivación para la búsqueda de ayuda en este momento: _____

Seguimiento de la Denuncia: _____

Observaciones: _____

Nombre y firma Psicóloga: _____





PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

DENUNCIA

En la ciudad de Guatemala veinticuatro de mayo del Dos mil , siendo las quince horas, ante el INFRASCRITA LICENCIADA

NOTARIA DE LA UNIDAD DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION situada en la quince avenida nueve guión sesenta y nueve de la zona trece, comparece la señora de cincuenta y un años de edad, casada, Licenciada en Psicología, guatemalteca , de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, extendida por el alcalde municipal de la ciudad de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones en el Arco tres número treinta y seis de la zona cinco Jardines de la Asunción. El objeto de su comparecencia es para presentar denuncia en contra de

por violencia intrafamiliar, física, Psicológica, y Patrimonial quien puede ser notificado en la cuarta avenida ocho guión setenta y dos de la zona uno de esta ciudad,, todo en base a lo siguiente: PRIMERO : manifiesta la compareciente que estuvo casada con el señor

con quien procrió tres hijos que a la fecha son mayores de edad, SEGUNDO: continua manifestando la compareciente que ella sufre de violencia psicologica de parte de su exposo, pues están divorciados y a pesar de ello él llega a la casa de habitación de ella a cualquier hora sea de día o de noche y con el agravante de que ingresa en estado de ebriedad a decir que es su casa y su cama donde ella esta dormida, por lo que la denunciante teme por su integridad física, y en tal virtud solicita la INTERVENCION de esta UNIDAD, refiriéndose la presente denuncia al ORGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, con base a lo

que para el efecto preceptúan los artículos uno, dos, cuatro, seis y siete del decreto noventa y siete guión noventa y seis rogando al señor (a) JUEZ FAMILIA DE ESTA CAPITAL, tenga a bien decretar lo siguiente; a) medidas y de seguridad de personas a favor de la compareciente b) Que se le prohíba al señor que perturbe o intimide a la señora C). Prohibir el acceso al presunto agresor al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo o estudio. Se da por terminada la presente siendo las quince ce horas, con treinta minutos el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual es leída por la compareciente y enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la ratifica, acepta y firman, juntamente con el Infrascrita Notaria , que de todo lo actuado da fe.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
GUATEMALA, C. A.

OFICIO No.

Guatemala
11 de octubre del 2000

Señor(a) Juez Del
Juzgado de Familia
Ciudad Capital

Estimado señor(a) Juez:

Respetuosamente me dirijo a usted, y; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 97/96 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar), la cual estipula que la Institución que reciba la Denuncia por Violencia Intrafamiliar la debe remitir al Juzgado Correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas, por lo que me permito adjuntar a la presente el Acta de Denuncia No.

En tal virtud, se solicita su valiosa colaboración a efecto de que tenga a bien decretar las medidas que en Derecho correspondan, ordenando el trámite correspondiente del caso de mérito.

Atentamente,

Licenciada

Unidad para la Protección de la Mujer
Procuraduría General de la Nación



A CONTINUACIÓN SE LE PRESENTAN ALGUNAS PREGUNTAS. POR FAVOR SEA OBJETIVO EN SUS RESPUESTAS.

1. ¿CONOCE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

SI _____ NO _____

2. ¿CREE USTED QUE DEBERÍA EXISTIR UNA FIGURA DELICTIVA ESPECÍFICA PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

SI _____ NO _____

3. ¿SI SE PRODUCE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEBE USTED CÓMO SE SANCIONA? SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA INDIQUE CÓMO.

SI _____ NO _____

4. ¿CREE USTED QUE LA "PENSIÓN ALIMENTICIA" DEBERÍA FIJARSE POR EL JUEZ QUE CONOCIERA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR? EN CASO AFIRMATIVO, ¿POR QUÉ CONSIDERA QUE SEA OPORTUNO?

SI _____ NO _____

5. ¿CONOCE USTED EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA RESOLVER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR? SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDIQUE CÚAL ES.

SI _____ NO _____

CONCLUSIONES

- 1.- La violencia intrafamiliar, provoca la desintegración de la familia, las causas más comunes y trascendentales son las sociales, económicas, educativas y religiosas.
- 2.- El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, crea conflictos de competencia entre los Juzgados de Familia y los Juzgados del Ramo Penal, por cuanto no está delimitado el procedimiento de cognición, es decir si el Juzgado de Familia conoce primero y decreta la medida de protección o el Juzgado Penal conoce primero el delito cometido.
- 3.- El Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, al no reconocer los derechos de Defensa y del Debido Proceso contenidos en los artículos de la Constitución de la República de Guatemala, es inconstitucional.
- 4.- El Decreto 97-96 del Congreso de la República no cuenta con medios de impugnación, que garanticen a las partes ejercer sus derechos con iguales oportunidades.
- 5.- El actual decreto no contempla figuras delictivas específicas para los delitos resultantes por violencia intrafamiliar lo cual no garantiza a las víctimas la imposición de una sanción justa al agresor.
- 6.- El Decreto 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar no regula nada acerca de refugios para las distintas víctimas de violencia intrafamiliar y considero que es de suma importancia crearlos, ya que a veces las personas que son agredidas

temen denunciar los hechos, por no tener un lugar donde refugiarse, y esto obliga a la víctima a regresar al lugar donde se encuentra el agresor y en muchos casos concluyen en consecuencias fatales.

RECOMENDACIONES

- 1.- Es necesario incorporar al Código Penal vigente, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, el Capítulo VI denominado “De los Delitos Intrafamiliares” y dentro de éste el “Delito de Violación Marital” o bien el “Delito Doméstico”.
- 2.- La Escuela de Estudios Judiciales debe brindar constante formación a todos los operadores de justicia sobre el contenido del Decreto 97-96 y unificar criterios para su aplicación.
- 3.- Incluir en los textos educativos, los paradigmas y pautas que tiendan a desarrollar actitudes de convivencia y respeto, entre hombres y mujeres, para lograr su futura participación en la vida social y económica del país, y concientizar a todos los ciudadanos respecto de sus deberes y derechos dentro de la familia.
- 4.- Se sugiere para fortalecer las resoluciones de los jueces de familia, implementar un examen médico o psicológico para todas las personas que solicitan cualesquiera de estas medidas de protección; solamente así se puede determinar los daños sufridos por las víctimas e imponer sanciones legales y justas. Con lo anterior resultaría pertinente revisar lo referente al cese de las medidas de protección, previa valoración de los informes, que deberían de solicitarse en cada caso concreto, sólo de esta manera se garantiza la eficacia de las medidas de protección otorgadas.

- 5.- Las Instituciones Gubernamentales así como las Organizaciones no Gubernamentales deberían prestar **servicios de apoyo** a las mujeres, a las niñas, a los niños, a los jóvenes, a las personas de tercera edad y a las personas con retos especiales que son víctimas de violencia intrafamiliar, **con turnos de 24 horas, los 7 días de la semana**, a través de programas especiales que puedan otorgarles servicios básicos de alojamiento, alimentos, atención médica, educación, asistencia técnica-jurídica, servicio social y psicológico.
- 6.- Las Instituciones de Derechos Humanos deben de propiciar a través de las entidades que tienen iniciativa de ley, la revisión de la legislación actual a fin de evitar aquellas situaciones que puedan producir violencia intrafamiliar y velar porque el Estado cumpla con aquella obligación que favorecen el bienestar y la unidad de la familia.
- 7.- Es importante y necesario trabajar por la divulgación del Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de que las instituciones conozcan su contenido y su aplicación; por ejemplo, la Policía Nacional Civil debe acudir al llamado de cualesquiera de los miembros de una familia en una situación de riesgo, ya que de no hacerlo, se exponen a una sanción por omisión, según el artículo 114 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92.
- 8.- Es imperativo que el Estado cumpla con sus obligaciones económicas y sociales a fin de favorecer el bienestar y la unidad de la familia como bases para alcanzar su estabilidad y armonía.

BIBLIOGRAFÍA

TEXTOS

1. *Alvarado Hernández, Myriam*
 - La Familia en México, México, 1,995
2. *Bobes, Julio*
 - Drogodependencia y Crisis Conyugales, Ediciones Rialp, S.A., Madrid, 1,991
3. *Borda, A. Guillermo*
 - Tratado de Derecho Civil Argentino, Buenos Aires, 1,959
4. *Borda Guillero*
 - Manual de Derecho de Familia, Editorial Perrot, Buenos Aires, Argentina 1,992
5. *Carbonier, Jean*
 - Derecho Civil, "Disciplina General y Derechos de las Personas", Casa Editorial Bosh, Barcelona , 1,960
6. *Corsi, Jorge*
 - Violencia Familiar, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1,997
7. *Gutiérrez, Montero*
 - El Matrimonio y las Causas Matrimoniales, Ediciones Pirámide, S.A., Madrid, 1,945
8. *Jiménez Asenjo, Enrique*
 - Manual de Derecho Penal Especial, Madrid, 1,950
9. *Lara Urquieta, Pedro*
 - La Familia en el Derecho Soviético, Santiago de Chile, 1,957

10. **López Castillo, Raúl**
 - Capacidad Civil de la Mujer Casada, Cultural, S.S., La Habana, 1930
11. **Martínez Santillán, Francisco**
 - Derechos, Deberes, y Obligaciones de los Miembros de la Familia, México, 1,995
12. **Plutarco, Marsa Vancells**
 - La mujer en el derecho Civil, Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Pamplona, 1,970
13. **Puig Peña, Federico**
 - Ediciones Pirámide, S.A., Madrid, 1,976.
14. **Sanz, Diana**
 - El Fenómeno de la Violencia Intrafamiliar, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1,997
15. **Soler, Sebastián**
 - Teoría de la Institución "Fe en el Derecho", Buenos Aires, Argentina, 1,956

FOLLETOS

1. **Asociación Dominicana Pro Bienestar de la familia.**
 - Profamilia.org.do/proyecto%20violencia.htm.
2. **Comisión de la mujer, del menor y la familia del Congreso de la República.**
 - Presentación de Iniciativa de Ley de Adopciones 2000. Montenegro Nineth.
3. **Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil.**
4. **Familia y Hogar**
 - Página Web. www.famiweb.com.

5. ***Violencia Intrafamiliar: Ruta Crítica para la mujer.***
 - Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.)
 - 165.158.1.110/spanish/dpi/rs990311.htm.
 - 165.158.1.110/spanish/dpi/rs00413.htm.
 - www.paho.org/spanish/dpi/press_000608.htm

6. ***Primer informe bienal de la Comisión Interamericana de Mujeres.***
 - 2000 Organización de los Estados Americanos

7. ***Violencia Intrafamiliar El Crimen Oculto.***
 - Investigación Criminal (ICITAP).

8. ***Taller Sobre La Prevención Integral para El Desarrollo Humano: ¿Que puede hacerse respecto al consumo de drogas y alcohol?.***
 - Guatemala, 1997. Licda. González, Maria C.
 - <http://www.winternet.com/publish/spanish.htm>

9. ***Campaña Contra El Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar.***
 - a. www.cimac.org.mx/noticias/00nov/001111710.htm

DICCIONARIOS

1. ***OSORIO, MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, S.R.L, Buenos Aires, Argentina, 1981.***

2. ***DICCIONARIO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, tomo I, II, III, vigésima edición, talleres gráficos de la editorial Espasa-Calpe., S.A., impreso Madrid España, 1984.***

REVISTAS

1. ***Mujer no estas sola.***

b. Programa a favor de los niños y niñas de la calle Unión Europea, Naciones Unidas ILANUD, Guatemala 1999.

2. *Psicología y Salud, -Maltrato Infantil y violencia Intrafamiliar: Estudio realizado con Padres de Niños Preescolares-*.

LEYES

Constitución Política de la República de Guatemala. Año 1985.

1. *Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.*
 - Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala.
2. *Organismo Judicial.*
 - Decreto Número 2-89 y sus Reformas del Congreso de la República de Guatemala.
3. *Protección para las personas de la Tercera Edad*
 - Decreto Número 80-96 del Congreso de la República
4. *De Tribunales de Familia.*
 - Decreto-Ley Número 206 dado en el Palacio de la República de Guatemala.
5. *Organismo del Ministerio Público.*
 - Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.
6. *De Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.*
 - Decreto Número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.